

MANUAL DE CAPACITACIÓN DE AGENTES POLICIALES



MANUAL DE CAPACITACIÓN DE AGENTES POLICIALES

Créditos

Autor/a:
Patricia Olamendi
Juan Salgado

Editora:
Amparo Murillo

Diseño Gráfico y Editorial:
Max Ulises Estrada Martínez
Daniela Jiménez Limón
Gabriela González Peñaloza

Portada e Ilustraciones:
Max Ulises Estrada Martínez

Se permite la reproducción total o parcial de su contenido sin necesidad de autorización previa, con fines educativos, divulgativos no comerciales. Sólo pedimos citar la fuente.

Impreso en México
Primera edición 2017

Este documento ha sido impreso con papel 100% reciclable

Programa de Fortalecimiento para la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad



ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- OBJETIVOS
- Objetivo General
- Objetivos Específicos

08

1. APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- 1.1. ¿Qué es el género?
- 1.2. Roles y estereotipos de género
- 1.3. Género y discriminación
- 1.4. Para qué sirve la perspectiva de género?

14

2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

- 2.1. La violencia de género como violación a los derechos humanos de las mujeres.
- 2.2. Definición de violencia de género.
- 2.3. Marco internacional de la violencia de género.
- 2.4. Marco nacional de la violencia de género.
- 2.5. Tipos y modalidades de violencia
- 2.6. Características de la víctima y persona agresora de la violencia de género
- 2.7. Violencia familiar y círculo de la violencia
- 2.8. Efectos de la violencia en las mujeres víctimas

28

3. PRINCIPIOS Y DEBERES DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- 3.1. Principios de actuación
- 3.2. Deberes de actuación
- 3.3. Derechos humanos de las víctimas de violencia de género

38

4. LA DEBIDA DILIGENCIA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- 4.1. Las medidas de protección.

44

5. LA ACTITUD POLICIAL EN LA INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 5.1. Policía de Proximidad (Policía de Orientación Comunitaria)
- 5.2. Escenarios: lineamientos para la intervención policial
- 5.3. Sesgos o estereotipos en la actuación judicial

94

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL

- 6.1. Detección de la violencia de género
- 6.2. Identificación de la violencia de género
- 6.3. Intervención ante la violencia de género
- 6.4. Atención de la violencia de género: aspectos fundamentales de la canalización de víctimas de violencia de género
- 6.5. Protección ante la violencia de género
- 6.6. Prevención ante la violencia de género
- 6.7. Coordinación institucional y con la sociedad civil

- CONCLUSIONES
- GLOSARIO DE TÉRMINOS
- BIBLIOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

El Programa de Fortalecimiento para la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad es una estrategia conjunta entre la Oficina de Enlace y Partenariado de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comisionado Nacional de Seguridad con el financiamiento de la Embajada de Estados Unidos en México a través de Iniciativa Mérida, el cual pretende incidir positivamente en el fortalecimiento del respeto y garantía de los Derechos Humanos de las víctimas de violencia de género.

El Programa tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la coordinación de las instituciones públicas con los Centros de justicia para las Mujeres, a través de la capacitación de agentes policiales y operadores/as de llamada de emergencia en materia de atención integral a víctimas de violencia de género.

Los perfiles de las y los servidores públicos a capacitar, han sido elegidos estratégicamente, ya que se trata de autoridades responsables del primer contacto con las víctimas de violencia de género, lo cual los convierte en actores fundamentales en la materialización de los Derechos Humanos de las víctimas de violencia de género.

En este sentido, este Manual ofrece, desde una perspectiva de derechos humanos, un análisis de las características de la violencia contra las mujeres, la discriminación, los estereotipos de género, las consecuencias del maltrato a niñas, adolescentes y mujeres, las causas sociales de la violencia de género, los ciclos o espirales de violencia, el síndrome de la mujer maltratada, las características generales de las víctimas, así como los tipos y modalidades de la violencia. Este Manual ha sido estructurado en 6 módulos, los cuales en conjunto serán vistos en las 18 horas de capacitación.

La sistematización de esta información en un documento impreso, junto con los anexos temáticos por entidad federativa, por un lado, permite a las y los agentes policiales contar con un recurso de aprendizaje y consulta frecuente, y por otro lado, pretende ser un elemento sustantivo de la formación a las y los operadores, como una “caja de herramientas” conceptuales a la que pueden volver cuándo lo consideren necesario y así, resolver dudas, repasar los conceptos esenciales de la violencia de género y auxiliarse en sus tareas cotidianas.

Cabe señalar que, en el desarrollo del presente material de capacitación, se consultaron e integraron diferentes instrumentos normativos a nivel nacional e internacional, los cuales establecen los principios de actuación de los servidores públicos, los derechos de la víctima y la actuación policial en atención a los derechos de referencia.

Aunado a ello, se resalta la pretensión de los actores involucrados en la creación de capacidades institucionales que permitan proteger ampliamente los derechos de las víctimas de violencia de género, con el ánimo de que trasciendan más allá de solo un programa interinstitucional con una vigencia determinada, sino que, además, garantice la atención integral y especializada a este grupo de población en situación de vulnerabilidad

Finalmente, celebramos que el día de hoy tenga usted el Manual en sus manos, ya que significa que hemos logrado dar un paso más en la eliminación de la violencia de género, por lo que, le invitamos a aprovechar al máximo la actividad de capacitación y a aplicar los conocimientos teórico- prácticos que analizará en las próximas 18 horas.

Agradecemos su atención y asistencia a la capacitación.

Atentamente
Equipo de coordinación del Programa de Fortalecimiento para
la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Marzo, 2017

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Dotar a las Instituciones Policiales del Estado y sus municipios de los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten al llevar a cabo sus atribuciones y funciones que contribuyen a fortalecer la coordinación con las unidades especializadas de atención inmediata a víctimas de violencia de género y Centros de Justicia para las Mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Favorecer el fortalecimiento institucional para la correcta aplicación de la legislación para la atención de víctimas de violencia de género.
2. Proporcionar elementos para fortalecer la coordinación entre las unidades policiales y los Centros de Justicia para las Mujeres, fomentando la respuesta integral y adecuada canalización de las víctimas.
3. Brindar elementos para detectar la situación de riesgo en que se pueden encontrar las víctimas de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.
4. Proporcionar información para operar un primer nivel de atención y canalización procurando la seguridad y protección de la víctima.
5. Identificar las dependencias de procuración y administración de justicia, así como instancias de apoyo públicas y privadas para la atención de víctimas de violencia de género.
6. Conocer la legislación específica para agentes policiales en materia de atención y sanción a la violencia de género.
7. Conocer el marco jurídico internacional y nacional que rige las acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género, principalmente las definiciones de los tipos y modalidades de violencia establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

1. APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.1 - ¿Qué es el género?

“El género es un conjunto de roles culturales. Es un disfraz, una máscara con la que hombres y mujeres bailan su desigual danza.”

Gerda Lerner¹

Si bien los hombres y las mujeres tenemos diferencias físicas que son las que definen nuestro sexo biológico, también experimentamos en nuestra vida otras diferencias que tienen que ver con los patrones culturales. Así, con base en las características biológicas de una persona (su sexo) se ha construido y normalizado una diferenciación social y ha asignado comportamientos y cualidades distintas para las mujeres y para los hombres, definiendo el deber ser de lo masculino y femenino, lo que se conoce como género. Esta diferenciación impone relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el género es el conjunto de roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. El género se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas al hecho de ser hombre o mujer, así como a las formas en las que las relaciones entre mujeres y hombres -o niñas y niños- se ve moldeada por las ideas preconcebidas de lo que deben ser. Estas ideas preconcebidas además determinan el acceso diferenciado de hombres y mujeres a los espacios sociales.

Los atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización, son específicos al contexto/época y, por ello, no son estáticos, pueden cambiar. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado.

El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual o edad, por ejemplo².

En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades para tomar decisiones.

Es así que a través del tiempo, las diferencias biológicas han generado desigualdades sociales, pues todas las instituciones sociales se han construido diferenciando la forma en que las mujeres y los hombres acceden a ellas, limitando así el ejercicio de todos los derechos especialmente para las mujeres, cuyo rol de género las margina del trabajo y de la toma de decisiones tanto en lo social como en lo personal.

Es muy importante comprender que el género es un conjunto de atributos construidos socialmente y que, por lo tanto, pueden ser transformados para equilibrar el acceso a todas las oportunidades para todas las personas.

ACTIVIDAD

¿CÓMO SON LOS HOMBRES? ¿CÓMO SON LAS MUJERES?

1.2 - Roles y estereotipos de género.

El rol de género se construye por medio de la socialización; la socialización es el proceso por el cual las personas aprenden su mundo y los elementos culturales que le son propios. Este proceso está dado por las instituciones construidas y validadas como transmisoras de valores en una determinada cultura. En el caso de los roles de género, son esos espacios en los que aprendemos a ser hombres y mujeres, a diferenciar las responsabilidades, las actividades, las habilidades y los derechos.

1 - Lerner, Gerda. *The Creation of a Patriarchy*. Oxford University Press, New York, 1986.

2 - <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=1500&mode=letter&hook=G&sortkey=&sortorder=asc>



Institución de socialización primaria: **la familia**

Institución de socialización secundaria: escuela, iglesia, pares, medios de comunicación, la música, tradiciones culturales.

Por otra parte, los estereotipos son el conjunto de atributos y características sin ningún sustento, que la sociedad asigna a hombres y mujeres basados en prejuicios.

ESTEREOTIPOS MASCULINOS

- Dinamismo
- Estabilidad emocional
- Agresividad
- Tendencia al dominio
- Aspecto afectivo poco definido
- Valentía
- Cualidades o aptitudes intelectuales
- Franqueza
- Aptitud para las ciencias
- Eficacia
- Sabiduría
- Arriesgado
- Sexual

VALORES OBJETIVOS/RACIONALES

Así se han perpetuado roles basados en estereotipos que, además, desvalorizan lo femenino y exaltan lo masculino, pues la cultura ha construido un parámetro de éxito y poder sustentado en la racionalidad y la objetividad (en donde se ha colocado a la política y las decisiones en el ámbito público) que excluye a las mujeres, a las que se les atribuyen características de irracionalidad y subjetividad aptas para el espacio doméstico que ha quedado subvaluado en la organización social. Estas creencias han derivado en la discriminación de las mujeres de la esfera pública, excluyéndolas o dificultando su acceso a la educación, al trabajo, a la justicia, limitando el ejercicio de su ciudadanía y dejándolas expuestas ante la violencia.

ESTEREOTIPOS FEMENINOS

- Inestabilidad emocional
- Intuición
- Falta de control
- Aspecto afectivo muy marcado
- Pasividad
- Frivolidad
- Ternura
- Sumisión
- Miedo
- Dependencia
- No aptitudes para las ciencias
- Aptitudes para artes manuales
- Debilidad
- Asexual

VALORES SUBJETIVOS/IRRACIONALES

1.3 - Género y discriminación.



La discriminación es “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”³

Ninguna forma de discriminación puede justificarse

La discriminación impide el ejercicio de los derechos humanos de manera igualitaria y hace vulnerable a la persona o grupo social al que se discrimina.

Hay muchas formas de discriminación: por raza, por etnia, por sexo, por preferencia sexual, por religión. La discriminación puede afectar a cualquier persona y siempre constituye una violación a los derechos humanos. Aunque desde la segunda mitad del Siglo XX se ha avanzado mucho en materia de legislación y diseño de políticas para erradicarla, desafortunadamente los actos de discriminación persisten y, en algunos temas, aumentan.

Éste es el caso de la exclusión social por motivos de género, que a partir de los años 90 del Siglo XX comenzó a ser reconocida como un obstáculo para el desarrollo de las naciones; en las evaluaciones de los indicadores de desarrollo se comprobó que el hecho de que las mujeres permanecieran en los espacios menos valorados social, política y económicamente constituía una forma de discriminación; además, la discriminación de las mujeres tiene múltiples manifestaciones, una de las cuales es la violencia de género que ha sido tolerada, invisibilizada y heredada por generaciones.

Una causa de la discriminación es la misoginia ⁴, término definido como odio hacia las mujeres, alimentado por la idea arraigada en la cultura de la superioridad masculina y de la sobrevaloración del dominio masculino sobre la mujer. Como hemos visto, esto se refuerza por factores como las tradiciones, el entorno familiar y los medios de comunicación influenciados por estereotipos negativos sobre las mujeres y su papel en la sociedad.

3 - Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, Artículo 1.

4 - La misoginia es sólo una manifestación de la violencia contra las mujeres. La Recomendación General número 19 del Comité de la CEDAW sobre la violencia contra la mujer incluye otros tipos de violencia.

Las consecuencias de la discriminación a determinados grupos de personas, entre ellas las mujeres, en la sociedad son variadas; entre otras:

- Limita las relaciones sociales.
- Deteriora la convivencia.
- Fomenta la violencia y marginalidad.
- Afecta el desarrollo social.
- Falta de solidaridad social.
- Vulnerabilidad.
- Frustración.
- Resentimiento.
- Hermetismo.
- Enojo.
- Impotencia.
- Dependencia.



1.4 - ¿Para qué sirve la perspectiva de género?

La perspectiva de género permite observar cómo se expresa la discriminación hacia las mujeres y otros grupos de población, la desigualdad en el acceso a bienes y servicios y, por supuesto, a derechos. Con la perspectiva de género, esa desigualdad puede observarse en la distribución de los recursos, en lo laboral, en lo social y familiar. Si tenemos un diagnóstico claro de lo que sucede en nuestra sociedad, podemos incidir para que las cosas cambien.

En ese sentido, la perspectiva de género es una herramienta que usamos para el análisis, pero también para modificar y eliminar esa discriminación entre hombres y mujeres que existe en nuestra sociedad. En pocas palabras, aprender a ver con los lentes de la perspectiva de género hace posible identificar dónde están los baches y las brechas para poder hacer parejo el camino de mujeres y hombres.

La perspectiva de género no busca un beneficio sólo para las mujeres, sino que busca un cambio que genere equilibrio, donde ser mujer u hombre sea irrelevante para el acceso a las oportunidades y al desarrollo personal, es decir, la igualdad real y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Contar con la perspectiva de género es fundamental en el trabajo policial y de manera especial en la atención a víctimas de violencia de género.

2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO.

“Hemos aprendido a volar como los pájaros y a nadar como lo peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir juntos como hermanos.”

Martin Luther King

2.1 - La violencia de género como violación a los derechos humanos de las mujeres.

Durante los últimos 50 años el mundo ha avanzado en la conceptualización de la noción de Derechos Humanos y eso ha contribuido a normar las violaciones a estos derechos y a sancionar las violencias. Sin embargo, la complejidad de la violencia contra las mujeres ha requerido de la formulación de marcos específicos más acuciosos, pues afecta tanto el ámbito público como el ámbito privado de la vida. La violencia en todas sus manifestaciones ha sido considerada como la principal limitación para el pleno goce de las mujeres de sus derechos humanos.

2.2 - Definición de violencia de género.

La Organización de las Naciones Unidas en la Convención de los Derechos Humanos de Viena, en 1993, definió la violencia contra las mujeres como:

“Todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de quien la recibe, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.”

Esta definición contempla por primera vez el término Violencia de Género, que debemos entender como toda aquella que se comete contra las mujeres, originada por la discriminación y los prejuicios sociales y que mantiene a las mujeres en la subordinación y la exclusión.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, define en su Artículo Primero a la violencia contra la mujer como:

“Cualquier acción o conducta basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”

La misma Convención obliga a los gobiernos a tomar medidas jurídicas, administrativas y sociales para poner fin a esta violencia e insiste en que:⁵

“La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.”

Características de la violencia contra las mujeres:

Recurrente: Los actos de violencia en contra de las mujeres son constantes. Se repiten una y otra vez.

Intencional: Quien genera violencia tiene claridad respecto a su conducta, de ahí que sea responsable de la misma.

Poder o sometimiento: Quien infiere la violencia busca controlar a quien la recibe. Su intención es mantener el poder ya sea dentro o fuera del hogar.

Tendencia a incrementarse: Cada nuevo evento violento se presenta con mayor intensidad y frecuencia.

Las consecuencias para las niñas y mujeres que viven o han vivido en situación de violencia son diversas y tienen impacto en su salud física y mental, al igual que en su desarrollo social, laboral, en su vida familiar y obstaculiza su realización personal.

La violencia contra las mujeres es la expresión más cruel de la discriminación. Por ello resulta necesario combatirla en todas sus formas y considerando todas las etapas de la vida de las mujeres.

5 - OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará,” Publicada en el DOF el 19 de enero de 1999, párrafo segundo.

2.3 - Marco internacional de la violencia de género



2.4 - Marco nacional de la violencia de género



Como se ha señalado, la discriminación en contra de la mujer, es la base que genera y justifica las diversas expresiones de violencia de género.

Las mujeres que sufren violencia, en cualquiera de sus tipos y modalidades, son víctimas de la violación de sus derechos humanos y, en ocasiones, de la comisión de un hecho que la ley señala como delito. Debemos recurrir a la definición más amplia de víctima que es aplicable a la actuación policial, la cual está contenida en el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales que indica:

*“[...] se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito. En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima. La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.”*⁶

Es importante recordar que la calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.⁷

Teniendo como referencia los anteriores conceptos, entendemos que **la violencia contra las mujeres** son aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica o sexual y, en consecuencia, son víctimas de violación a sus derechos humanos.

6 - La Ley General de Víctimas también define el concepto de víctima en el artículo 4 “[...] las víctimas directas a aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Mientras que son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.”
7 - Ley General de Víctimas, artículo 4.

2.5 -Tipos y modalidades de violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se publicó en el Diario Oficial de la Federación en Febrero de 2007, atendiendo a los compromisos adquiridos por el gobierno mexicano en las convenciones internacionales de la década de los noventa. La Ley establece como objetivo combatir la violencia contra las mujeres y establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

Los principios rectores de la Ley son:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres.



LA LGAMVLV ESTABLECE SEIS MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

MODALIDADES DE VIOLENCIA (formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia)	
Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.	Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.	Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.
Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.	

LA LGAMVLV ESTABLECE CINCO TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

TIPOS DE VIOLENCIA (Art. 6, Párrafos I al VI)

I. Violencia psicológica:

Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

II. Violencia física:

Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

III. Violencia patrimonial:

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

IV. Violencia económica:

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V. Violencia sexual:

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

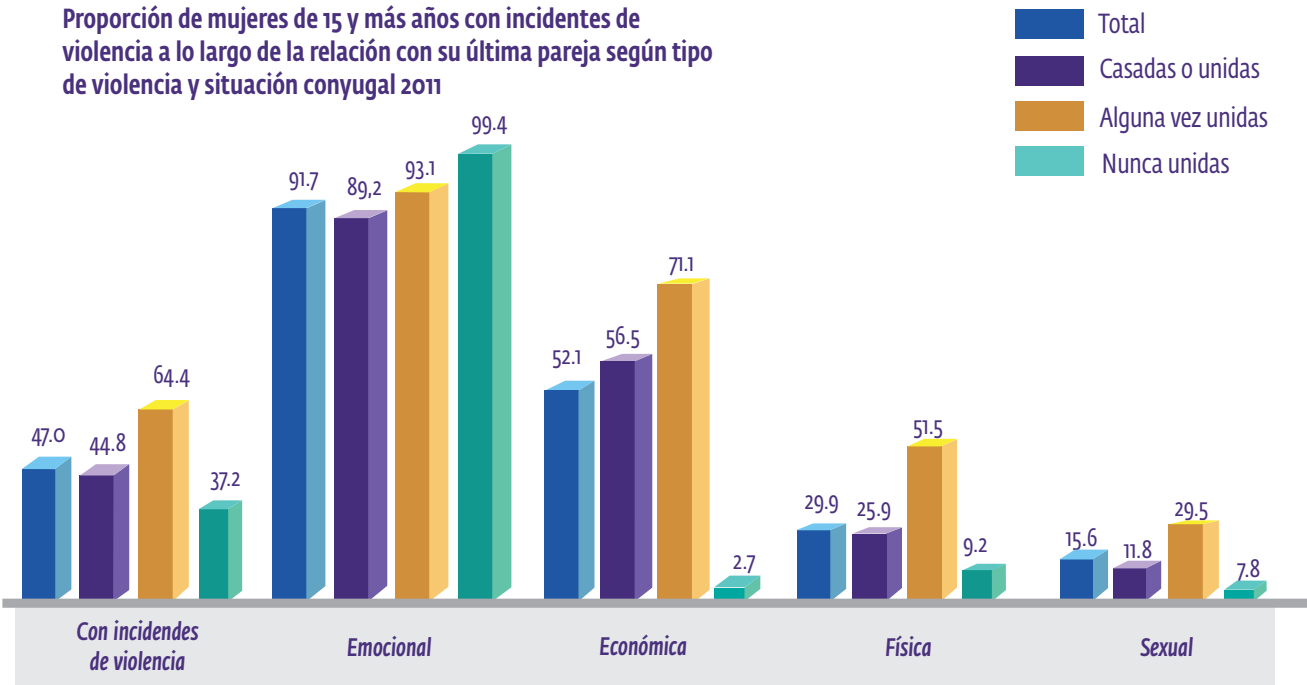
VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ACTIVIDAD 2

Instrucciones:
Identificar las modalidades de la violencia que se presentan en el video y los tipos de violencia que se observan en los ejemplos. Reflexionen en plenaria.

Según la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones Familiares en los Hogares (ENDIREH, 2011), la violencia de género afecta al 67% de las mujeres en México. Según esta encuesta, 18.7 millones de mujeres de 15 y más años, han sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja o esposo, es decir, 47% de la población de mujeres de esa edad.

De cada 100 mujeres que declararon sufrir violencia, 92 han sufrido violencia emocional, 52 violencia económica, 30 física y 16 sexual.



NOTA: Comprende a las mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.

FUENTES: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Tabulados básicos. En: www.inegi.org.mx (1 de octubre de 2015)

2.6 - Características de la víctima y de la persona agresora de la violencia de género.

La violencia y la discriminación permanente en contra de las mujeres con el tiempo genera complejos mecanismos que se transforman en potentes redes que dificultan su salida de la violencia. Es muy común que a la víctima de violencia le digan: “¿por qué te dejas?” o “si te pasa es porque tú lo permites”, pero es muy importante tener en cuenta que la exposición a la violencia en la mayoría de los casos desencadena procesos y afecta la salud mental de las mujeres que le hacen sentir indefensa, impotente, incapaz de hacer algo para cambiar su situación.

Características de la víctima

- ▶ Proviene de cualquier estrato social, cultural, económico, religión o etnia.
- ▶ Tienen dificultades para comunicar lo que le pasa.
- ▶ Presentan anestesia afectiva, no pueden expresar el dolor y el sufrimiento.
- ▶ Se van alejando y aislando progresivamente de sus amigos y familiares.
- ▶ Se muestran ambivalentes, confusas, indecisas, inseguras.
- ▶ Por lo general son personas sumisas e influenciables.
- ▶ Presentan sentimientos de culpa y vergüenza.
- ▶ Tienen dolores físicos crónicos.
- ▶ Sienten miedo de forma permanente; a lo que le pueda pasar a ella, a sus hijos, a su familia. A quedarse sola, a no poder con la situación.
- ▶ Por lo general son ansiosas y se sienten angustiadas de manera frecuente.
- ▶ Negación que se manifiesta en un discurso de resignación en el cual minimiza la situación. Dependencia emocional y/o económica con la persona agresora.

Características de la persona agresora

- ▶ Intimidación
- ▶ Explotación emocional
- ▶ Desautorización
- ▶ Insistencia abusiva
- ▶ Apelación al argumento lógico
- ▶ Terrorismo
- ▶ Engaños
- ▶ Hacer méritos
- ▶ Dar lástima
- ▶ Proviene de cualquier estrato social, cultural, económico, religión o etnia.
- ▶ Por lo general tienen un discurso consistente, armado, coherente, convincente.
- ▶ Pueden presentarse con una actitud autoritaria o de forma muy amable, colaboradora y seductora.
- ▶ Se muestran rígidos en su discurso.
- ▶ En la mayoría de los casos no son enfermos mentales.
- ▶ Visualizan a las otras personas como objetos de su propiedad.
- ▶ Consideran que tienen cualidades superiores, se sienten más fuertes, autosuficientes e inteligentes.
- ▶ No asumen su maltrato y lo justifican responsabilizando a las otras personas.
- ▶ Minimizan las agresiones.
- ▶ Se manejan con gran impulsividad y tienen poca tolerancia a las frustraciones.
- ▶ Atribuyen conductas negativas propias a las demás personas.
- ▶ Son desconfiados.

- ▶ Pérdida de autoestima, sienten y manifiestan que no importan, que hacen todo mal, que no saben, que no pueden salir de esta situación, creen que no tienen recursos personales y que nadie querrá ayudarlos/las.
- ▶ Identificación con la persona agresora (Síndrome de Estocolmo) que lleva por momentos a justificar al maltratador, utilizando incluso sus palabras.

- ▶ En general tienen antecedentes familiares de maltrato.
- ▶ Tienen actitudes hostiles.
- ▶ Suelen ser inseguros/as, celosos/as, y dominantes.
- ▶ Ridiculizan y menosprecian a la otra persona, haciendo comentarios sobre su cuerpo, su forma de vestir, las decisiones que toman.

ACTIVIDAD

Instrucciones:
Observen el video y responda las siguientes preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los estereotipos masculinos y femeninos que durante las interacciones se logran identificar?**
- 2. ¿Cómo se presenta la división sexual del trabajo en el video?**
- 3. ¿Cómo contribuyen los aspectos sociales y culturales en la construcción del género de los personajes?**

Es importante evaluar las necesidades de atención de las personas que viven violencia de género ya que variarán en función de sus diferentes realidades; la actuación policial debe procurar un trato personalizado teniendo presente:

- **El tipo de maltrato sufrido.**
- **La gravedad del maltrato.**
- **La cronicidad de la situación.**
- **El deterioro de la salud de la víctima (física o psíquica).**
- **Los recursos personales y económicos de la víctima.**
- **Si cuenta con redes de apoyo familiares y sociales.**

Es probable que la mujer que vive situaciones de violencia manifieste por primera vez lo que le está ocurriendo. Se deberá considerar que va a buscar ayuda en una situación personal compleja, que le genera gran confusión y no siempre tiene claro qué quiere, qué necesita, ni qué puede resultar de la intervención que se inicia. Puede suceder que requiera un tiempo para decidirse dado que se encuentra en una etapa de toma de conciencia de su situación.

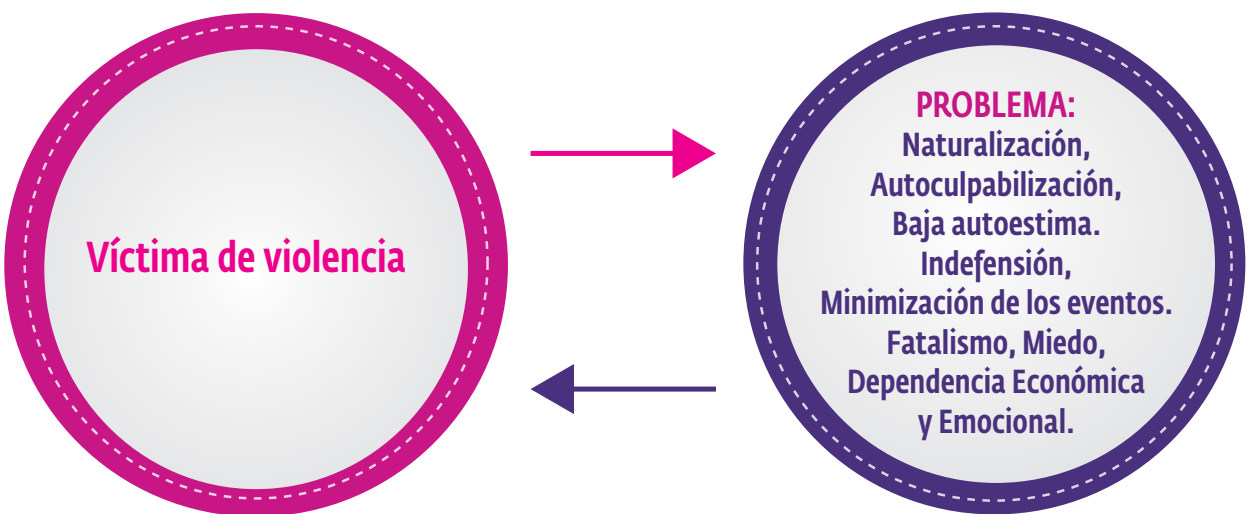
2.7-Violencia familiar y círculo de la violencia.

Específicamente la violencia de género que se ejerce en el seno familiar no es azarosa ni aislada, sino que obedece a un patrón cíclico con etapas que se repiten consecutivamente a lo largo de la relación. A este ciclo se le ha denominado círculo de la violencia:

Padecen el síndrome de mujer maltratada las mujeres que, debido a los repetidos actos de violencia cometidos contra ellas por un compañero íntimo, pueden sufrir depresión y son incapaces de actuar independientemente para escapar al abuso, llegando incluso a negarse a presentar denuncia o a aceptar ofrecimientos de apoyo.⁸



2.8-Efectos de la violencia en las mujeres víctimas.



ACTIVIDAD

Instrucciones:
Identifique el ciclo de la violencia en el video presentado.

Las personas generalmente buscan ayuda cuando las agresiones se dan de forma cada vez más frecuente, intensa e impredecible. Es decir, cuando se encuentran en un momento de crisis en el cual necesitan protección, aunque esto no significa que tengan decidido poner fin a la relación.

Una vez que inicia la violencia se presentan repetidamente los mismos episodios, aunque siempre la agresión va en aumento.

3. PRINCIPIOS Y DEBERES DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

“Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.



Los principios de las instituciones policiales están establecidos en el Artículo 21, Párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

La actuación policial es una función sustantiva de la autoridad estatal. Esto significa que las policías no están prestando un servicio, sino que están realizando una función irrenunciable de la cual depende la seguridad de las personas y la paz pública.

Además, al tener la responsabilidad de la protección de los derechos humanos de todas las personas, su actuación es sujeta a una vigilancia especial, por la importancia y la naturaleza de sus actividades.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia. Asimismo, la legislación y los sistemas estatales de seguridad pública cumplen con una función subsidiaria para lograr los objetivos del sistema nacional en el ámbito estatal.

Desde la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, se incorporó al nivel de la Constitución Federal los tratados y convenciones internacionales en la materia. Así, todas las autoridades, incluyendo las instituciones policiales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La seguridad pública tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se busca garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. En consecuencia, las instituciones policiales tienen un rol muy importante en materia de prevención, específicamente evitando que se cometan delitos que constituyen o puedan constituir violencia de género.

Así, las instituciones de policía tienen obligaciones para con los derechos humanos, garantizar la seguridad pública a la comunidad y la protección de las mujeres cuando son o puedan ser víctimas de violencia de género. Por lo que respecta a las instituciones policiales, estas tienen a su cargo las acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.

ACTIVIDAD

¿En qué consisten los siguientes Principios de Actuación señalados en el Código Nacional de Procedimientos Penales?

Legalidad

Objetividad

Eficiencia

Profesionalismo

Honradez

Respeto a los derechos humanos

3.1 - Principios de actuación.

Podemos identificar que tanto en instrumentos internacionales como en ordenamientos generales y locales se encuentran disposiciones que obligan a las instituciones de policía a actuar con determinados principios y cumplir con deberes específicos que tienen como propósito garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

- ▶ Dignidad.
- ▶ Buena fe.
- ▶ Complementariedad.
- ▶ Debida diligencia.
- ▶ Enfoque diferencial y especializado.
- ▶ Enfoque transformador.
- ▶ Gratuidad.
- ▶ Igualdad y no discriminación.
- ▶ Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.
- ▶ Interés superior de la niñez.
- ▶ Máxima protección.
- ▶ Mínimo existencial.
- ▶ No criminalización.
- ▶ Victimización secundaria.
- ▶ Participación conjunta.
- ▶ Progresividad y no regresividad.
- ▶ Publicidad.
- ▶ Rendición de cuentas.
- ▶ Transparencia.
- ▶ Trato preferente.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- ▶ La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- ▶ El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- ▶ La no discriminación.
- ▶ La Libertad de las mujeres.

**La victimización secundaria puede darse por el trato inadecuado que recibe una víctima por parte de las personas o las instituciones. Los estándares internacionales requieren “mecanismos para garantizar una respuesta global, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y continua a la violencia contra la mujer, a fin de aumentar la probabilidad de que se produzca la detención, el enjuiciamiento y la condena del autor de los hechos, se contribuya al bienestar y la seguridad de las víctimas y se impida su victimización secundaria.”⁹*

Principios en la Ley General de Víctimas:

- **Dignidad:** La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos. En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de la presente Ley serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.
- **Buena fe:** Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. Párrafo reformado
- **Complementariedad:** Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes. Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.
- **Debida diligencia:** El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho. El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.
- **Enfoque diferencial y especializado:** Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce

que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor. Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

- **Enfoque transformador:** Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.
- **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.
- **Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.
- **Integralidad, indivisibilidad e interdependencia:** Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros. Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

- **Interés superior de la niñez:** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.
- **Máxima protección:** Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.
- **Mínimo existencial:** Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.
- **No criminalización:** Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.
- **Victimización secundaria:** Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

- **Participación conjunta:** Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas. La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.
- **Progresividad y no regresividad:** Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.
- **Publicidad:** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección. El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.
- **Rendición de cuentas:** Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.
- **Transparencia:** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes. Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.
- **Trato preferente:** Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

4. LA DEBIDA DILIGENCIA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

“Negar a las personas sus derechos humanos es cuestionar su propia humanidad.”

Nelson Mandela

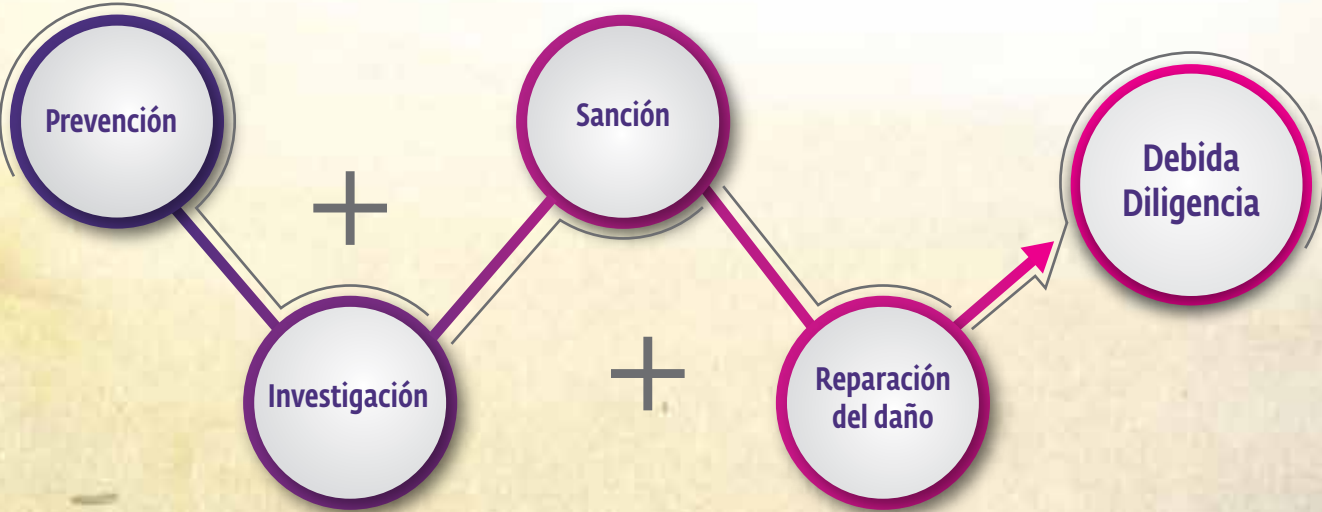
Todas y todos los agentes policiales deben comprender que una actuación correcta puede salvar la vida de una mujer. Estas actuaciones rápidas, eficientes, garantizando que los procedimientos se realicen en el menor tiempo posible y de la mejor manera posible es lo que se ha llamado la debida diligencia, misma que se encuentra definida en el Código Nacional de Procedimientos Penales como una obligación de las autoridades en el Artículo 19:

“La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso. [...]”

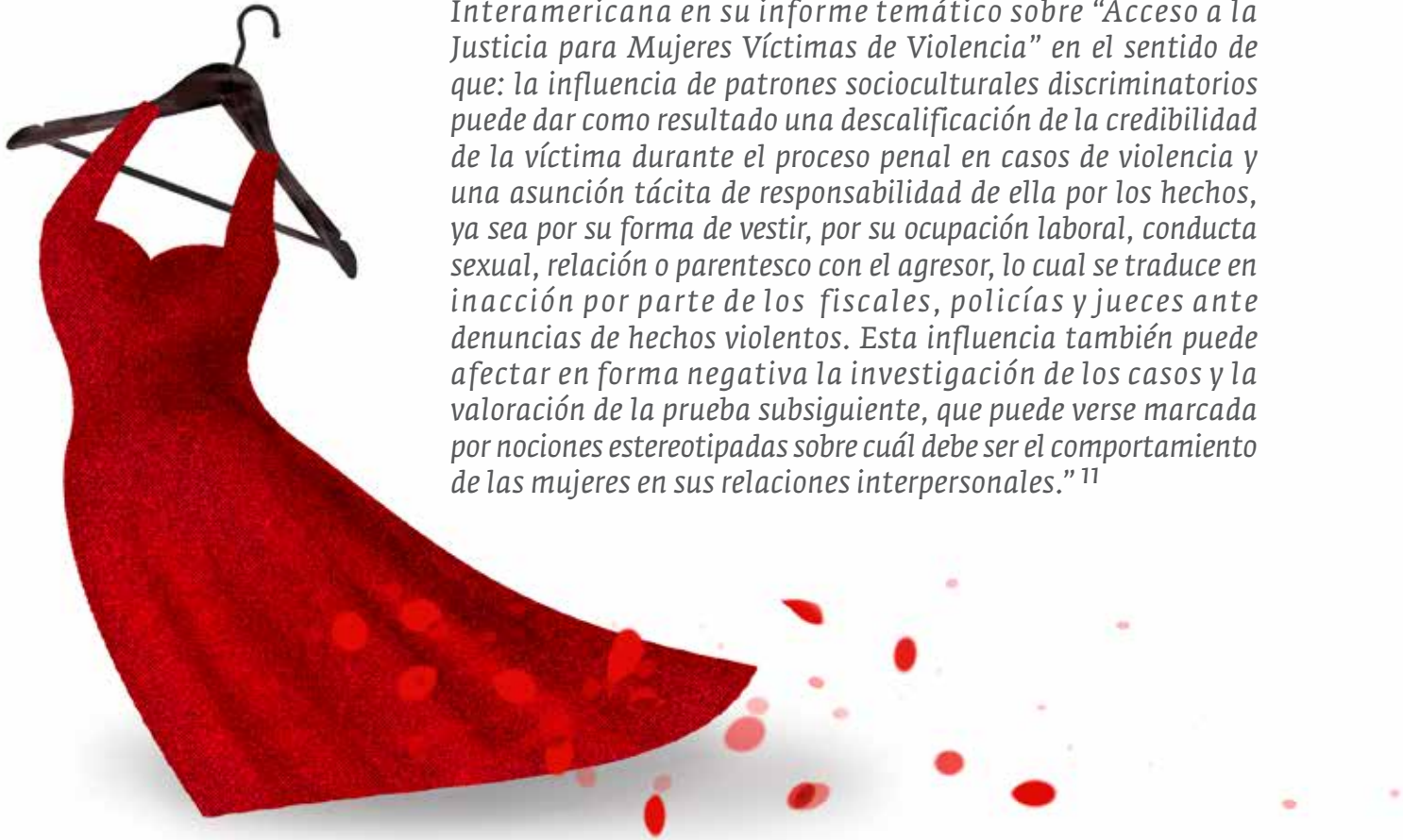
En relación con la debida diligencia y tratándose de mujeres víctimas de la violencia de género, la Convención Belém do Pará refiere que:

“[L]os Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: [...] b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer [...]”¹⁰

Además, insiste en que la obligación de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. Esta Convención refleja una preocupación uniforme en todo el hemisferio sobre la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, su relación con la discriminación históricamente sufrida y la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenirla, sancionarla y erradicarla.



10 - Convención de Belém do Pará, Artículo 7.



México ha sido sentenciado en varias ocasiones por la Corte IDH por no actuar con la debida diligencia en casos de violencia contra la mujer; uno de ellos, quizá el más significativo fue la sentencia en el Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México dictada en 2009.

En dicha sentencia se manifiesta que:

“[...] al momento de investigar dicha violencia, ha quedado establecido que algunas autoridades mencionaron que las víctimas eran “voladas” o que “se fueron con el novio”, lo cual, sumado a la inacción estatal en el comienzo de la investigación, permite concluir que esta indiferencia, por sus consecuencias respecto a la impunidad del caso, reproduce la violencia que se pretende atacar, sin perjuicio de que constituye en sí misma una discriminación en el acceso a la justicia. La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia.

Al respecto, el Tribunal resalta lo precisado por la Comisión Interamericana en su informe temático sobre “Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia” en el sentido de que: la influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia y una asunción tácita de responsabilidad de ella por los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor, lo cual se traduce en inacción por parte de los fiscales, policías y jueces ante denuncias de hechos violentos. Esta influencia también puede afectar en forma negativa la investigación de los casos y la valoración de la prueba subsiguiente, que puede verse marcada por nociones estereotipadas sobre cuál debe ser el comportamiento de las mujeres en sus relaciones interpersonales.”¹¹

11 - Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrafo 400.

ACTIVIDAD

Instrucciones:
Observe el video y comente en plenaria.

OBLIGACIONES DEL ESTADO ANTE UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO¹²

- ▶ Llevar a cabo una investigación de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial y debe estar orientada a explorar todas las líneas investigativas posibles que permitan la identificación de los autores del delito, para su posterior juzgamiento y sanción. El Estado puede ser responsable por no “ordenar, practicar o valorar pruebas” que pueden ser fundamentales para el debido esclarecimiento de los hechos.
- ▶ Llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades apropiadas y sensibilizadas en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí, se registran retrasos y vacíos clave en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso.
- ▶ Existir procedimientos adecuados para las denuncias y que éstas conlleven una investigación efectiva desde las primeras horas.
- ▶ Adoptar normas o tomar medidas para que los funcionarios responsables de recibir las denuncias tengan la capacidad y la sensibilidad para entender la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer y la voluntad para actuar de inmediato.

12 - Cfr. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, apartado 4.2.2

4.1 - Las medidas de protección.

Una de las formas de actuar en la protección inmediata de las víctimas es asegurando que cuenten con medidas de protección y la salida inmediata de la persona agresora del domicilio familiar de acuerdo con lo establecido en la Convención Belém do Pará.¹³

Además, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece, en el numeral XXVI del artículo 109, que las mujeres víctimas tienen derecho al resguardo de su identidad y datos personales (nombre, dirección, edad, nacionalidad, filiación, etc.). Esta disposición también debe ser aplicada cuando la víctima sea menor de edad o haya sido víctima de violación sexual, abuso sexual, violencia familiar, secuestro y trata de personas.

La aplicación de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género forma parte del actuar con la debida diligencia. Por una parte, cesa la violencia de la cual es objeto la mujer y, por el otro, permite a la víctima la restitución de sus derechos e iniciar, en su caso, una investigación completa e imparcial que permita sancionar la conducta que la ley señala como delito.

En la mayoría de los casos, son las instituciones policiales el primer contacto de la mujer que sufre violencia de género, de modo que es una obligación conocer las características y fundamentos para solicitar u orientar a la víctima a solicitar medidas de protección.

Las medidas de protección se encuentran en diversos ordenamientos estatales y federales; en un procedimiento penal es recomendable tomar en cuenta la siguiente legislación:

- **Código Nacional de Procedimientos Penales.**
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento.**
- **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y su reglamento.**
- **Ley General de Víctimas.**
- **Protocolo Nacional de Primer Respondiente.**

Si bien las medidas de protección están consideradas a nivel federal en las anteriores legislaciones, es importante tener presente que las entidades federativas, a través de sus leyes estatales, cuentan con mecanismos específicos de protección para las víctimas de violencia de género. Así, un juez familiar, de paz, municipal y de juzgados cívicos también puede imponer u otorgar medidas u órdenes de protección a quienes se encuentren en situación de violencia.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

“El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- Separación inmediata del domicilio;
- La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- Protección policial de la víctima u ofendido;
- Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.”

Sobre esta base, las y los integrantes de las instituciones policiales deben informar en todo momento a las víctimas que sufren violencia de género que tienen el derecho de solicitar las medidas de protección y que las autoridades correspondientes, ya sea el Ministerio Público o la o el Juez deben otorgarlas, además de llevar a cabo lo necesario para proteger la identidad y demás datos personales de la víctima de violencia de género.

¹³ - Convención de Belém do Pará, Artículo 7 d).

5. LA ACTITUD POLICIAL EN LA INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

“Llamar a la violencia de género un asunto de mujeres, es parte del problema. Da a una gran cantidad de hombres una excusa para no prestar atención.”

Jackson Katz



De acuerdo con los Principios de Actuación de las Instituciones de Seguridad Pública, establecidos en el Artículo 21 Párrafo 9 constitucional y en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las y los agentes de policía en las entidades federativas deben intervenir con base en los siguientes criterios:

- 1** Desempeñar su servicio con honor, justicia y moral; actuando con diligente iniciativa, entusiasmo, profesionalismo y calidad, para proyectar una imagen de servidor público, no de autoridad represiva.
- 2** Asistir a la orden económica de los servicios aseado, vestido de civil y en óptimas condiciones físicas y anímicas por lo menos 30 minutos antes de la hora de inicio de su turno.
- 3** Solicitar el armamento a su cargo al oficial de guardia, debidamente uniformado, revisando que se encuentre en condiciones de uso y con sus cargadores abastecidos.
- 4** Solicitar la formación para el pase de lista, al inicio del turno de su servicio.
- 5** Participar en la Instrucción de Orden Cerrado que le impartan los encargados de turno.
- 6** Indagar las novedades ocurridas en el turno anterior (accidentes, asaltos, escoltas, entre otros) así como denuncias de vehículos robados, delitos graves ocurridos en ciudades o poblaciones cercanas que posiblemente afecten las actividades de la Institución.
- 7** Revisar el Carro Radio Patrulla (CRP) asignado, verificando que se encuentre en condiciones de funcionamiento. En caso contrario, reportar las anomalías detectadas a su responsable de turno antes de iniciar su servicio.

- 8 Realizar su traslado al sector de vigilancia asignado de manera inmediata, por las rutas previamente establecidas, respetando todos los señalamientos y reglas de circulación para evitar accidentes.
- 9 Reportar el contacto con personas y/o vehículos consultando los datos de identificación en el Sistema Plataforma México (SPM).
- 10 Prestar ayuda de manera diligente a los usuarios y automovilistas de las vías terrestres de comunicación en el estado que lo solicitan o lo requieran durante su servicio de inspección, seguridad, verificación y vigilancia.
- 11 Mantener el equipo e instrumentos proporcionados por la Institución en condiciones de uso para el desempeño de la actividad policial.
- 12 Portar credencial institucional que ampare la portación de armas de fuego y licencia para conducir vigentes.
- 13 Informar al Centro de Comunicaciones de la Estación (CCE) todos los hechos detectados durante su servicio.
- 14 Reportar al CCE cuando personas ajenas a la Institución aborden el CRP.
- 15 Entregar la documentación elaborada o recabada durante el desempeño de sus actividades al término de su servicio.
- 16 Capturar en el Informe Policial Homologado (IPH) los hechos relevantes de que haya tomado conocimiento durante su servicio, en un plazo no mayor a 24 horas.

5.1 - Policía de Proximidad (Policía de Orientación Comunitaria)

ACTIVIDAD

¿QUÉ SIGNIFICA SER POLICÍA?

PARA MÍ

PARA MI FAMILIA

PARA MI COMUNIDAD

El mejor modelo policial para atender a las víctimas de violencia de género y de violencia sexual es el de Policía de Proximidad (también llamado Policía de Orientación Comunitaria). Varios municipios y estados en México han iniciado procesos de reforma policial para hacer que sus instituciones, procedimientos y agentes sean más próximos a la comunidad y, asimismo, más sensibles a los problemas que enfrentan las mujeres en el ámbito comunitario.

Es importante señalar que la mayoría de las instituciones de policía preventiva en el entorno estatal y municipal mexicano todavía no han desarrollado una filosofía de proximidad con la ciudadanía. La importancia de la policía de proximidad es aún más encomiable cuando se considera que la mayoría de las instituciones policiales mexicanas en los tres ámbitos de gobierno han pasado por procesos de militarización en los últimos treinta años.

Los procesos para crear policías de proximidad se basan en el desarrollo de políticas, fundadas en preceptos normativos coherentes con una visión preventiva y no punitiva. Las estrategias integrales de seguridad ciudadana requieren de una serie de políticas públicas policiales y no policiales para generar entornos comunitarios más seguros, basadas en la convivencia ciudadana y el respeto a la cultura de la legalidad. Es decir, buscan romper el tradicional binomio de “policías contra ladrones” que caracteriza las perspectivas más conservadoras de seguridad pública.

Sin embargo, la presión que ha ejercido el incremento cuantitativo en la actividad delictiva y la transformación cualitativa en la naturaleza de los delitos de alto impacto que han aumentado su frecuencia en los últimos 20 años en México, ha llevado a municipios, estados y la federación a priorizar las acciones de respuesta policial a los problemas de inseguridad.

Las políticas públicas que han permitido la militarización de la seguridad pública en México tienen varias consecuencias para la gobernabilidad democrática. En primer lugar, violentan la relación cívico-militar en tiempos de paz. Al no tener una temporalidad clara, ni una estrategia de “salida” del Ejército y la Armada, no hay incentivos ni calendarios claros para reformar y democratizar a las fuerzas policiales en el país. En segundo lugar, se genera un entorno de mayor opacidad y menores oportunidades para una efectiva rendición de cuentas, ya que las fuerzas armadas son aún menos proclives a rendir cuentas de sus acciones que las policías. En tercer lugar, la falta de formación del Ejército y la Armada para tratar problemas de seguridad pública/ciudadana han generado recurrentes violaciones a los derechos humanos, que han sido documentadas por instituciones nacionales y extranjeras.

De acuerdo con el Manual para la Aplicación Eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito¹⁴, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, la prevención del delito requiere ciertos asociados fundamentales, en especial la policía. Los países varían considerablemente en cuanto a las características de su control policial, el número y los tipos de fuerzas policiales que tienen, el historial y orientación de las mismas y la distribución de funciones.

En las situaciones posteriores a conflictos, estas fuerzas pueden ser muy centralizadas y militaristas en su estilo y formación, y en muchos países tal vez exista desconfianza pública hacia la policía. Sin embargo, la policía ejerce un papel importante, aunque no exclusivo, en la prevención estratégica a nivel nacional y de Estado, especialmente en el ámbito de gobierno local. Es habitual considerar que la policía tiene sobre todo el cometido de prevenir el delito y es la institución rectora natural en todas las cuestiones de seguridad, en lugar de verla como socio que trabaja en concierto con otros sectores institucionales.¹⁵

Adoptar un enfoque de control policial proactivo y orientado a los problemas es importante para elaborar estrategias de prevención del delito eficaces. Hoy en día existen muchas modalidades nuevas de acción policial que funcionan de forma proactiva con las comunidades locales y los demás asociados. Reciben nombres diferentes como control policial a nivel de comunidad, control policial orientado a los problemas o control policial con fin tranquilizador. Los elementos básicos del control policial se resumen en:

- **Implicación de la comunidad.**
- **Orientación a la solución de problemas.**
- **Descentralización.**¹⁶

A continuación se describen brevemente tres modelos de reforma policial democrática que pueden servir como referente para comprender la importancia de la policía de proximidad para prevenir y actuar frente a la violencia de género en sus comunidades:

Considerando la generación de este tipo de políticas, Geoff Dean prioriza los siguientes elementos para reformar a las instituciones policiales:

- a) **Adoptar medidas concretas para avanzar sistemáticamente hacia la prevención del delito. Es decir, desarrollar estrategias proactivas que trasciendan la práctica de sólo arrestar en flagrancia.**
- b) **Que las detenciones de la policía preventiva generen información para poder mejorar las capacidades de la policía a cargo de la investigación delictiva.**
- c) **Triangular la información sobre patrullaje (informes de parte) para posteriormente convertirla en inteligencia y evidencia delictiva.**
- d) **Identificar patrones delincuenciales y desarrollar una serie de metas proactivas para evitar la repetición de esos delitos.**¹⁷

Como se puede apreciar en la lista anterior, Dean parte de la premisa de que las reformas policiales que no reestructuran a fondo la operación táctica del policía en la calle son iniciativas poco sostenibles. Varios de los procesos de policía de proximidad en municipios y estados mexicanos han logrado tener éxito—aunque sea limitado—por haber replanteado funciones importantes en la rutina policial en la calle y así han impactado en la dimensión táctica de su trabajo.

Las instituciones policiales y de justicia en los estados y municipios mexicanos enfrentan una severa crisis de legitimidad y confianza. Sin embargo, este problema no es exclusivo de México. A lo largo del siglo pasado, las instituciones policiales de varios países desarrollados enfrentaron también crisis de confianza y muchas de ellas siguen siendo cuestionadas por la sociedad civil. Las iniciativas de policía de proximidad en la mayoría de los países desarrollados responden a demandas sociales para mejorar el servicio de policía y para ciudadanizar las políticas de seguridad, basándose en mecanismos formales de rendición de cuentas.

¹⁴ - UNODC, *Manual para la Aplicación Eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito*, Viena, UNODC, 2011.

¹⁵ - UNODC, *Manual para la Aplicación Eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito*, Viena, UNODC, 2011, p. 99.

¹⁶ - Jean-Paul Brodeur, “Trust and expertise in policing”, en *The Role of the Police in Crime Prevention*, Actas del 7º Coloquio Anual sobre Prevención del Delito del CIPC (Montreal, Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, 2007); Dennis Rosenbaum, “Police innovation post 1980: assessing effectiveness and equity concerns in the information technology era”, *IPC Review*, vol. 1, marzo de 2007, pp. 11-44. Cit. por UNODC, *Manual para la Aplicación Eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito*, Viena, UNODC, 2011, p. 100.

¹⁷ - Dean, Geoff, “Police Reform: Rethinking Operational Policing”, *Journal of Criminal Justice*, vol. 23, núm. 4, invierno de 2009, p. 340.

La relación entre los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la legislación y la práctica policial es bastante compleja. Robert Reiner considera que el papel de las reglas y los mecanismos de rendición de cuentas formales en la regulación del trabajo policial es indirecta y sutil. Este autor distingue cuatro papeles de estos mecanismos:

El papel constitucional. Reglas y estructuras de rendición de cuentas que desempeñan un papel simbólico en promover la idea de la subordinación de las instituciones policiales a la democracia y al Estado de derecho. Expresan valores y normas que son defendibles con respecto a los principios del debido proceso y la legalidad.

El papel de cooptación. Las reglas formales sólo se hacen efectivas en la rutina policial si se cooptan efectivamente en los valores informales de la subcultura policial. Debido a esto, las reglas no deben expresarse de manera purista u hostil, de tal manera que provoquen un cierre de filas defensivo por parte de los rangos policiales.

El papel de comunicación. Es necesario tener mecanismos de alerta que demuestren la necesidad de cambio para iniciar procesos de reforma interna, esta es una tarea frecuentemente realizada por los “escándalos” policiales, en ausencia de canales adecuados de comunicación rutinaria de problemas y sistemas de quejas efectivos.

El papel de control. Las conductas desviadas que son visibles y demostrables deben ser sancionadas efectivamente. Sin embargo, es necesario ser cuidadoso con este mecanismo, porque varias de las denuncias de mal comportamiento policial no pueden ser sustentadas.¹⁸

A continuación, se resumen las tres principales variantes de los modelos de policía de proximidad: el modelo de policía de orientación comunitaria, el modelo policial de orientación a la solución de problemas y el modelo de inteligencia policial.

El modelo de policía de orientación comunitaria

La respuesta más frecuente a estos retos ha sido la generación de programas de policía comunitaria o policía de proximidad, es decir, transformar los modelos de patrullaje y prevención del delito para que la gestión de los agentes policiales sea más cercana a la ciudadanía. La mayoría de los modelos de policía de proximidad alrededor del mundo se basan en mejorar la calidad de los contactos entre policías y ciudadanos; en generar canales de comunicación amplios y directos para fomentar la denuncia del delito por parte de la ciudadanía, así como lograr que la policía produzca mejor información y propiciar condiciones de transparencia por parte de los agentes policiales.¹⁹

Jerome Skolnick, David Bayley y Mark Ungar consideran que el modelo de policía de proximidad se basa en los siguientes principios:

- a) **Iniciativas de prevención social del delito.**
- b) **Actividades de prevención basadas en el trabajo comunitario.**
- c) **Reorientación de las actividades de patrullaje y descentralización geográfica del despliegue operativo.**
- d) **Programas de formación y educación continua dirigidas a los agentes de policía.**
- e) **Reestructura policial que asigna mayor autonomía de los mandos medios.**
- f) **Consulta de las políticas públicas de seguridad local con la ciudadanía.**
- g) **Participación de la ciudadanía en labores concretas de prevención.**
- h) **Coordinación con procesos más amplios de reformas procesales penales.**
- i) **Mejora en los mecanismos de acceso a la información.**
- j) **Proactividad en la actividad policial.**
- k) **Redefinición de los mecanismos de rendición de cuentas.**²⁰

Varias iniciativas de acercamiento entre policías y ciudadanos se han desarrollado en distintas partes del mundo, incluyendo América Latina (Bogotá, Lima, Santiago de Chile) y México (Chihuahua, Guadalajara, Distrito Federal, Naucalpan, Ciudad Nezahualcóyotl, Querétaro). Sin embargo, los modelos de policía comunitaria no sólo implican mayor cercanía entre policías y ciudadanos, sino una transformación radical en los procesos de toma de decisiones en las instituciones policiales: requieren que la mayor parte de las decisiones en materia de gestión operativa y despliegue táctico se tomen por los oficiales de menor jerarquía en consulta con la ciudadanía, de tal manera que los mandos medios y superiores sólo sirven como mecanismos para llevar a cabo esas decisiones institucionalmente. Uno de los elementos más revolucionarios y difíciles de instrumentar del modelo de policía comunitaria es que los mandos medios dejen de tomar decisiones y que permitan que los elementos operativos tomen esas decisiones en conjunto con la ciudadanía.²¹

18 - Reiner, Robert, *The Politics of the Police*, Oxford, Oxford University Press, 3ª ed., 2000, pp. 175-176.

19 - Mendoza, Antia y Juan Salgado, *Una visión del futuro. Hacia la seguridad ciudadana. La policía municipal de Chihuahua*, México, Secretaría de Gobernación, 2010, p. 60.

20 - Skolnick, Jerome H. y David H. Bayley, Michael Ungar, *The Current State of Community Policing in Latin America*, Washington, Latin American Development Bank, 2005, pp. 1-2.

21 - Salgado, Juan, *Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia*, México, CIDE-PNUD, 2010, p. 40.

A partir de una amplia investigación comparativa de prácticas policiales en distintos países, David Bayley concluye que en Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y el Reino Unido la mayor parte del trabajo cotidiano policial responde a las necesidades de los ciudadanos y no de sus mandos. Es decir, que las instituciones policiales de esos países han logrado alcanzar dos importantes objetivos del modelo de policía de proximidad: la respuesta a las necesidades de la ciudadanía y la descentralización del mando.

No obstante, los únicos dos países donde se han instrumentado de manera completa y radical los esquemas de policía comunitaria son Japón y Singapur. En ambas sociedades se ha invertido la pirámide de toma de decisiones, permitiendo que sean la ciudadanía y los policías de menor jerarquía quienes tomen decisiones operativas y estratégicas para la prevención del delito, dejando a los mandos medios y superiores un papel de facilitadores para llevar a la práctica esas decisiones.

Ante la complejidad de los problemas políticos que se deben sobrellevar para que un proceso de policía de proximidad sea exitoso, Samuel Walker parte de una posición pesimista al preguntarse: ¿podrán alguna vez en realidad cambiar las instituciones policiales? Es decir, ¿tienen remedio? Walker procede a responder con una serie de principios operativos necesarios para la reforma democrática de la policía: cambio organizacional; control de las actividades de los policías en la calle (el mayor reto para cualquier institución policial); recolección sistemática y análisis de información; y combinación de mecanismos internos y externos de rendición de cuentas.²²

Uno de los esfuerzos académicos que más profundamente ha analizado el modelo de policía comunitaria en la teoría y la práctica es el libro llamado *The New Blue Line* (“La nueva línea azul”, 1986) de Jerome Skolnick y David Bayley. Ambos autores acuñan en este libro la frase “reciprocidad policía-comunidad”. Esta frase, como es utilizada por tales autores, tiene implicaciones prácticas, de actitud y organizativas.²³ En su dimensión práctica, la reciprocidad significa que la policía debe involucrar a la comunidad en el cumplimiento de su misión. De esta manera, la reciprocidad tiene lugar cuando se conjuntan las perspectivas policial y ciudadana para enfrentar el fenómeno delictivo y los problemas de inseguridad que más preocupan a la comunidad.

Finalmente, en el ámbito organizacional la “reciprocidad policía-comunidad” implica que tanto policías como ciudadanas y ciudadanos co-participen en el diseño de políticas de prevención del delito. En contraste con la visión tradicional y más legalista de la función policial, el modelo de policía comunitaria implica que en términos organizativos la policía pueda aprender de la comunidad, al tiempo que le rinde cuentas.

Modelo policial de orientación hacia la resolución de problemas

El modelo policial de orientación hacia la solución de problemas comprende el desarrollo de estrategias para un amplio rango de actividades delincuenciales y no delincuenciales que son parte de las tareas de la policía. Este modelo se fundamenta en una aproximación crítica, analítica y basada en evidencia a la clasificación de problemas específicos, a la identificación de las condiciones que producen y reproducen esos problemas y a la selección de soluciones éticas que puedan ser instrumentadas por la policía o por otros actores para mitigar o eliminar esos problemas.²⁴ Una gran parte de las víctimas de violencia de género que se acercan a la policía estatal o municipal plantean una serie de problemas específicos con implicaciones situacionales o sociales, por eso es importante este modelo.

El modelo policial de orientación hacia la solución de problemas fue concebido por Herman Goldstein, un académico estadounidense que fue asesor del Departamento de Policía de Chicago. Goldstein empezó a desarrollar estas ideas en 1979, aunque la evolución hacia un modelo policial más definido tuvo lugar hacia 1990. De acuerdo con este autor, la policía debe concentrar sus esfuerzos en los problemas que la ciudadanía espera que le resuelva esta instancia o el gobierno local. Por lo tanto, este modelo parte del supuesto de que la policía se debe involucrar en asuntos tan diversos como la búsqueda de menores desaparecidos, falsas alarmas y problemas de convivencia urbana.

Las respuestas a estos problemas en muchas ocasiones requieren la transferencia de responsabilidad a otra agencia municipal o estatal (instituciones sociales, bomberos, etc.), pero en primer lugar son los agentes de policía quienes identifican el problema, tienen contacto regular con la ciudadanía y canalizan sus preocupaciones hacia quienes las pueden resolver.

Para Goldstein, la aplicación de la ley es un medio para alcanzar la misión policial, pero considera que en la mayoría de las agencias se le confunde con un fin. Este autor prioriza la solución de problemas sobre la aplicación de la ley, basándose en un enfoque preventivo que debe tener efectos de disuasión delictiva en el mediano y largo plazo. La consulta a la ciudadanía y la colaboración interinstitucional que requiere la solución de un problema en el ámbito municipal generan un campo de aprendizaje muy amplio para la policía y favorecen la formación de sinergias para construir comunidades más seguras.

²² - Walker, Samuel, *The New World of Police Accountability*, Thousand Oaks, SAGE, 2005, pp. 15-16.

²³ - Klockars, Carl B., “The rhetoric of community policing”, en Tim Newburn (ed.) *Policing. Key Readings*, Cullompton, Willan Publishing, 2006, p. 449.

²⁴ - Newburn, Tim y P. Neyroud, *Dictionary of Policing*, Cullompton, Willan Publishing, 2008, p. 225.

En el sitio de Internet del Centro para la Policía Orientada a Resolver Problemas de Estados Unidos se definen los siguientes principios de este modelo:

- a) Los problemas son la unidad básica de trabajo policial, en lugar de un delito, un caso, llamadas telefónicas o incidentes.
- b) Un problema es algo que preocupa o causa daño a los ciudadanos, no sólo a la policía.
- c) Enfrentar problemas significa más que encontrarles soluciones rápidas: requiere tratar las condiciones que generan esos problemas.
- d) Los agentes de policía deben sistemática y rutinariamente analizar problemas antes de tratar de resolverlos. La institución también debe desarrollar rutinas para analizar problemas.
- e) El análisis de los problemas debe ser integral, aunque no necesariamente debe ser complejo.
- f) Los problemas se deben describir de manera precisa y se deben desagregar en sus distintos componentes, ya que los problemas no siempre son lo que parecen al principio.
- g) Se debe comprender que hay varios intereses en riesgo detrás de un problema. Hay personas y grupos de personas que son afectados de manera diferenciada por un problema específico y que tienen ideas distintas de cómo solucionarlo.
- h) Se debe comprender la manera en que el problema está siendo tratado y se deben admitir abiertamente los límites de esas soluciones para poder proporcionar una mejor respuesta.
- i) Inicialmente se deben considerar todas las posibles respuestas a un problema, con el fin de no coartar ninguna que tenga potencial de ser efectiva. Las respuestas que se sugieran deberán proceder del análisis de la situación. Estas respuestas no se deben limitar al arresto, aunque tampoco deben descartarlo.
- j) La policía debe tratar de resolver problemas de manera proactiva en lugar de sólo reaccionar a sus consecuencias dañinas.
- k) El departamento de policía debe incrementar la libertad de los agentes de policía para tomar decisiones importantes. Al mismo tiempo, éstos deben rendir cuentas de sus decisiones.
- l) La efectividad de las nuevas respuestas debe ser evaluada, para que sus resultados puedan ser compartidos con otros agentes de policía y personal de la corporación, de tal manera que se comparta sistemáticamente información sobre lo que funciona y lo que no.

Los dos modelos reseñados anteriormente (el de policía comunitaria y el modelo policial de orientación hacia la resolución de problemas) presentan varias similitudes en sus planteamientos teóricos y en su aplicación operativa. El siguiente cuadro, tomado del libro de Victor E. Kappeler y Larry K. Gaines, sintetiza varias características específicas que diferencian a ambos modelos.

Principios del modelo de policía comunitaria y del modelo policial de orientación hacia la resolución de problemas.

Principio	Policía orientada hacia la resolución de problemas	Policía comunitaria
Énfasis principal	Los problemas sociales sustantivos forman parte concreta del mandato policial.	Involucrar a la comunidad en el proceso policial.
Colaboración entre la policía y la comunidad	Determinada con base en cada uno de los problemas que analiza la policía.	Siempre o casi siempre.
Énfasis en el análisis de problemas	Se asignan prioridades a partir del análisis.	Se fomenta, pero es mucho más importante la colaboración con la comunidad.
Preferencia sobre el tipo de respuestas	Se explora y se da una preferencia prioritaria a las alternativas a la justicia penal.	Se asigna prioridad a las respuestas colaborativas con la comunidad.
Papel de la policía en la organización y movilización de la comunidad	Se promueve sólo si es relevante en el entorno del problema que es atendido.	Enfatiza un papel primordial para la policía en este terreno.
Importancia de la descentralización geográfica de la policía y continuidad en la asignación de oficiales a la comunidad	Se prefiere, pero no es esencial	Esencial.
Grado en que la policía comparte poder de toma de decisiones y autoridad con la ciudadanía	Fomenta activamente la retroalimentación de la comunidad, pero mantiene el proceso de toma de decisiones como un elemento de autoridad en la policía.	Enfatiza compartir tanto la toma de decisiones como la autoridad con la comunidad.
Énfasis en las habilidades de los oficiales	Enfatiza las habilidades intelectuales y analíticas.	Enfatiza las habilidades interpersonales.
Visión del papel o el mandato de la policía	Fomenta un amplio, pero no ilimitado, papel de la policía, enfatiza las limitadas capacidades de la policía y los guardias para evitar generar expectativas no realistas sobre la acción policial.	Fomenta un papel expansivo de la policía para alcanzar objetivos sociales ambiciosos.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el modelo policial orientado hacia la solución de problemas desarrolla más capacidades de generación y análisis de inteligencia entre sus oficiales de policía, mientras que el modelo de policía de proximidad o comunitaria privilegia el desarrollo de capacidades de gestión social y de habilidades interpersonales.

El Manual de Capacitación sobre Vigilancia en el Espacio Urbano de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito recomienda los métodos SARA y CAPRA para la intervención policial en la resolución de problemas. Ambos son muy importantes para atender a víctimas de violencia de género.

Las áreas urbanas enfrentan muchos desafíos relacionados con el delito y la violencia, tales como escasez de recursos, pobreza, tensión entre las clases sociales, informalización de espacios y servicios, creciente presencia de poblaciones diversas, falta de información, acceso limitado debido a mala infraestructura y la dominación de algunas áreas por parte de grupos delictivos, entre otros. La vigilancia tradicional basada en la incidencia (es decir, reactiva) ha demostrado tener un impacto limitado al tratar con estos desafíos urbanos y prevenir y controlar la delincuencia.

En respuesta a ello, se han desarrollado métodos e instrumentos de resolución de problemas con el objeto de mejorar las estrategias de vigilancia. En este sentido, el desarrollo de estrategias eficaces requiere en parte información confiable y actualizada, que es la base de las técnicas de resolución de problemas de la policía. Si bien cada contexto tiene sus particularidades, hay varios puntos básicos que se requieren para que la policía pueda solucionar problemas eficazmente:

- **Buen entendimiento del espacio urbano.**
- **Conocimiento de los problemas específicos que se presentan en áreas específicas.**
- **Habilidad para adaptarse a la evolución de los cambios de las actividades delictivas.**
- **Adaptación de las respuestas usando estrategias que ataquen eficazmente problemas específicos.**
- **Creación de estrategias con enfoques provenientes de diversas fuentes.**
- **Desarrollo de estrategias informadas basadas en pruebas / información.** ²⁵

La vigilancia orientada hacia el problema es un método que integra el trabajo policial con la teoría de justicia penal, métodos de investigación y técnicas de análisis para ayudar a la policía a entender los delitos y desarrollar soluciones para prevenirlos y reducir la delincuencia. La vigilancia orientada hacia el problema trata de ser un enfoque proactivo que aborda las causas raíz de los problemas. Se supone que este enfoque es mutuamente beneficioso para la comunidad y para la policía dado que se concentra en la prevención de la delincuencia, las asociaciones comunitarias, soluciones sostenibles, desarrollo de recursos, compromiso multisectorial y el uso de los conocimientos de la policía y de la comunidad. ²⁶

25 - UNODC, *Manual de Capacitación sobre Vigilancia en el Espacio Urbano*, Viena, UNODC, 2013, p. 25.
26 - *Ibid.*, p. 26.

El primero de estos métodos se conoce como **SARA** por sus siglas en inglés:

S Scanning (Exploración)
A Analysis (Análisis)
R Response (Respuesta)
A Assessment (Evaluación)

- SARA -

Exploración

- ¿Cuál es el problema?
- ¿En dónde se basa el problema → lugar y hora del delito?
- ¿Cómo supo de ello?
- ¿Quién se ve afectado por este problema?
- ¿Qué se está haciendo actualmente o qué se ha hecho para resolver el problema?
- ¿Éste es un trabajo que le corresponde a la policía?

Análisis

- ¿Qué información sería útil tener para resolver eficazmente este problema?
- ¿Cómo obtendrá esta información?
- ¿Ha entrevistado a todas las partes concernientes?
- ¿Trató el tema con otros departamentos u oficinas de policía?
- ¿Recogió información tanto de fuentes públicas como privadas?
- ¿Cuáles son sus metas a corto y largo plazo?

Respuesta

- ¿Qué espera lograr (metas)?
- ¿De quiénes necesita ayuda?
- ¿Cuánto tiempo llevará?
- ¿Cómo comprobará si su respuesta fue eficaz?

Evaluación

- ¿Alcanzó su(s) meta(s)?
- ¿Cuáles han sido los resultados?
- ¿Cuáles fueron los desafíos?
- ¿Necesita buscar recursos adicionales o asociados?
- ¿Qué puede hacer para que sea más eficaz (lecciones aprendidas)?

BENEFICIOS DEL SARA:

- Modelo sistemático, conducido por la lógica.
- Ayuda a anticipar/prevenir los problemas.
- Alienta la creatividad.
- Apoya a la policía al alentar la colaboración, la consulta y a compartir la responsabilidad de la seguridad comunitaria.
- Alienta a los oficiales de policía a usar sus conocimientos y experiencia de trabajo.²⁷

El otro método de resolución de problemas se conoce como **CAPRA**

C (Clientes)

A (Adquisición/Análisis de la Información)

P (Partenariados)

R (Respuesta)

A (Assessment [Evaluación] de la Acción)

Este modelo fue diseñado por la Real Policía Montada de Canadá (RCMP, por sus siglas en inglés) para ser un modelo de resolución de problemas de la vigilancia comunitaria. Es un sistema que canaliza los esfuerzos de resolución de problemas guiando a los oficiales de policía a medida que trabajan a través de los problemas, anticipan los problemas y facilitan la capacidad de redes eficaces para la resolución de problemas tanto interna como externamente. En el modelo CAPRA la resolución de problemas depende de la implementación de cinco pasos: cliente, adquisición, análisis, asociaciones, respuesta y evaluación de la acción. Cada paso está documentado para monitorear el progreso. CAPRA intenta promover el debate entre el personal de RCMP, los clientes (la sociedad civil y el gobierno) y asociados.

CAPRA requiere:

- Identificar los problemas existentes y potenciales y cuestiones relacionadas.
- Desarrollar y mantener asociaciones y confianza dentro de las comunidades para determinar las prioridades de los servicios y resolución preventiva de los problemas.
- Adquisición y análisis de la información pertinente.
- Comprensión de las perspectivas de los clientes en asuntos relacionados con el trabajo para determinarlas prioridades y el potencial de asociación en la provisión de servicios.
- Alentar la retroalimentación continua para la mejora continua de la provisión de servicios.

CAPRA se implementa por medio de los siguientes pasos:

1. Clientes

- Definir a los clientes: ¿Quiénes son los clientes? Clientes se refiere todo individuo, grupo o entidad que pueda verse directa o indirectamente afectado por un problema actual o potencial relacionado con la delincuencia y el desorden.
- Los clientes directos e indirectos se determinan por el nivel en que están involucrados en el problema.
- Es importante saber el lugar que ocupa el cliente en relación al problema (directo o indirecto).
- Conocer al cliente ayuda a que la colaboración sea eficaz dado que permite anticipar las expectativas, tratar con las preocupaciones, asignar y procurar los recursos y desarrollar planes y estrategias.

2. Adquisición/Análisis

- Para facilitar un mejor entendimiento del problema en general al establecer el marco para la identificación de las estrategias de respuesta, los recursos y las asociaciones para tratar con el problema específico.
- Recoger información tanto de fuentes públicas como privadas.
- Estudiar la historia de ese tipo de problema.
- Usar los conocimientos adquiridos para desarrollar una hipótesis de trabajo.
- Identificar recursos útiles.

3. Asociaciones

- Crear asociaciones nuevas o desarrollar las existentes para facilitar los esfuerzos de resolución de problemas.
 - Las asociaciones pueden ser internas o externas.
 - Los asociados tienen un interés creado en el problema.
 - Los asociados deben poder proporcionar ayuda sobre la base de su capacidad, y;
 - Desarrollar una relación de trabajo (uso de la capacidad de mediación/negociación).

4. Respuesta

- Desarrollar una estrategia general diseñada para abordar el problema de la comunidad. Las tres tareas principales son:
 - Elegir la mejor estrategia basada en un análisis profundo;
 - Concentrarse en el menor porcentaje de individuos que contribuyen al mayor porcentaje de los problemas.
 - Implementar la respuesta, incluyendo el diseño para una futura evaluación.

5. Evaluación

- Evaluar tanto el proceso como el impacto de la estrategia de respuesta:
 - ¿Se ha reducido o eliminado el problema? ¿En qué medida?
 - Recoger datos de comparación.
 - Evaluar los resultados no intencionales.
 - Determinar si todavía se necesitan recursos adicionales.²⁸

Modelo policial de orientación hacia la resolución de problemas

La inteligencia para la prevención es un concepto que ha sido priorizado por la Policía Federal en México y por varias instituciones en el ámbito local. Es un concepto que redefine la función policial en torno a la búsqueda de información para la inteligencia pero no en su uso tradicional, sino que busca analizar y procesar esta información para fines específicos del ciclo de prevención del delito y la violencia de género. El contacto de las policías con víctimas de violencia de género proporciona importantes elementos de inteligencia que permiten, con el uso debido de la información, prevenir la incidencia de futuros casos. El modelo de inteligencia busca reducir el delito a través del uso de información por parte de las agencias policiales. La información se recaba de distintas fuentes y se utiliza para generar inteligencia que las instituciones policiales emplean para disuadir, inhibir o terminar con el comportamiento delictivo.

La institución policial pionera en generar un modelo de inteligencia policial en el ámbito preventivo es el Departamento de Policía de Kent en el Reino Unido, a principios de la década de 1990. Sir David Phillips, quien estaba al frente de esa corporación, basó su modelo de inteligencia en la lógica de generar un esquema proactivo de operación policial. Su primera acción fue administrativa, moviendo elementos de unidades reactivas hacia tareas proactivas. El carácter proactivo de su estrategia se basó en el hecho de que utilizó información de análisis de inteligencia delictiva para aplicarla a actividades preventivas. Por lo tanto, su siguiente acción fue desarrollar las capacidades para que sus policías pudieran generar y analizar la información delictiva en su localidad. Esta estrategia informática se concentró principalmente en las actividades de delincuentes activos y prolíficos, rastreando sus patrones de conducta.²⁹

El éxito de este experimento inicial en Kent inspiró al Servicio de Inteligencia Criminal Nacional de la Home Office británica para la creación del Modelo de Inteligencia Nacional del Reino Unido (National Intelligence Model). En el diseño de este modelo participaron tanto agentes de policía (operativos) como expertas y expertos en inteligencia delictiva de todo el Reino Unido. El Modelo de Inteligencia Nacional ha generado estándares y procesos para asegurar que toda la información de inteligencia es fidedignamente obtenida y acuciosamente sistematizada y analizada, de tal manera que pueda servir como una referencia sólida para las decisiones estratégicas policiales y para el manejo de riesgos.³⁰

Si bien las labores de inteligencia han sido tarea primordial de las Fuerzas Armadas y de la policía judicial o ministerial en México, las policías preventivas desempeñan un papel cada vez más importante en la conservación de la escena delictiva y la generación de evidencia, de acuerdo con lo que establece la normatividad que reforma el sistema de justicia penal federal y los procesos locales en varios estados. Estas reformas normativas generan una serie de cambios operativos en la técnica policial de los elementos de las Direcciones de Seguridad Pública estatales, pero no necesariamente en su táctica, que ya se ha consolidado desde hace muchos años.

28 - Royal Mounted Canadian Police, Community Policing Problem Solving Model cit. por UNODC, loc. cit., p. 31. Disponible en <http://www.rmcp-grc.gc.ca/ccaps-spc-ca/capra-eng.htm>

29 - Ratcliffe, Jeff, *Intelligence-Led Policing*, Cullompton, Willan Publishing, 2008, p. 6.

30 - UK National Criminal Intelligence Service, *National Intelligence Model*, Londres, NCIS, 2000, p. 12.

La táctica policial es el conjunto de técnicas que permiten aplicar la fuerza policial en la medida requerida para alcanzar un objetivo. Dentro de ese gran conjunto de técnicas, sólo algunas están cambiando a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en varios estados y son las técnicas más relacionadas con el trabajo de inteligencia e investigación delictiva. La policía preventiva desempeña ya un papel más protagónico en este ámbito y para ello se debe capacitar a las policías estatales.

La técnica policial es el conjunto de principios y reglas que permiten acciones policiales organizadas y sistemáticas. Además de las técnicas de defensa policial (técnicas de golpeo y bloqueo) hay una serie de técnicas de carácter específicamente preventivo, que se llevan a cabo en las distintas policías estatales mexicanas, que vale la pena resaltar en este apartado por su relación tan cercana con las tareas de inteligencia.

5.2- Las medidas de protección.

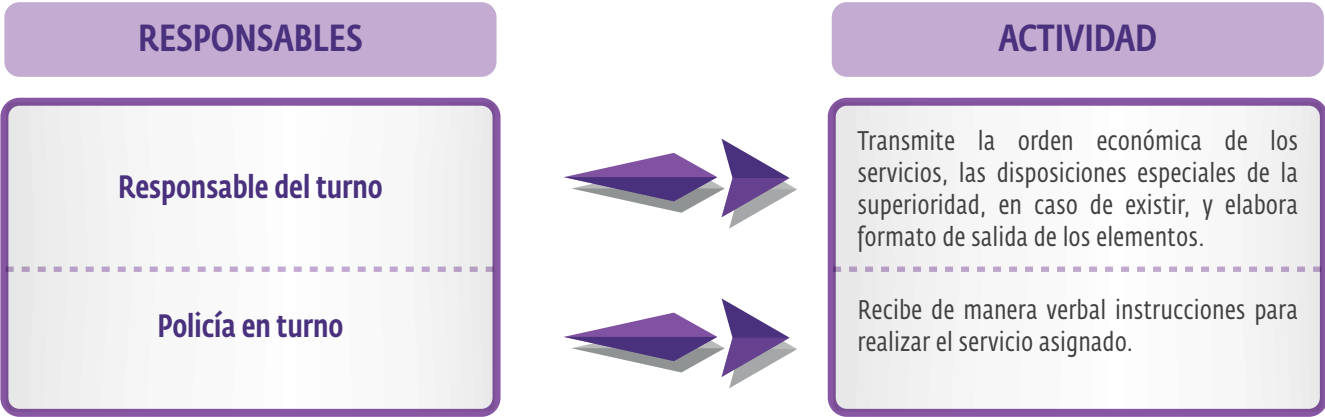
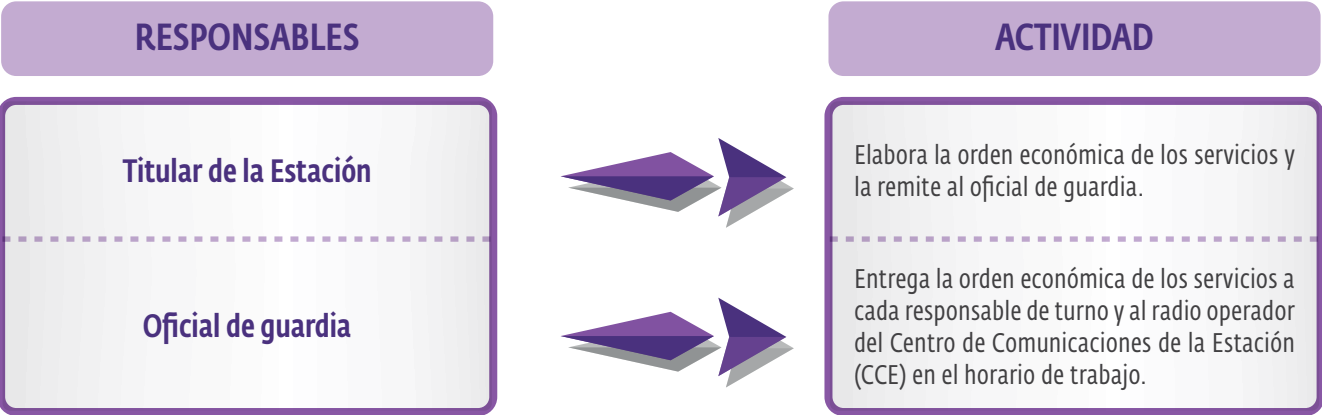
Considerando las distintas modalidades de la actuación de las policías en las entidades federativas, se pueden plantear los siguientes lineamientos para intervención policial en cada uno de los siguientes escenarios.

ESCENARIO 1

Actuación policial en una carretera estatal o en una vía pública.³¹

Aplicar el procedimiento dependiendo del tipo de detención y violación, a las disposiciones de tránsito o suceso que se presente.

Cadena de mando, previo al recorrido y asignación de servicios.



1. Reportar su salida al CCE, indicando:

1.1 Servicio asignado.

1.2 Odómetro de salida del Carro Radio Patrulla (CRP).

1.3 Nivel de abastecimiento de combustible.

1.4 Condiciones mecánicas.

1.5 Tripulación a bordo.
2. Realizar el traslado al área asignada y reportar su llegada tanto al CCE como al superior inmediato.
3. Realizar un recorrido del área para detectar:

3.1 Actos o conductas que pudieran constituir una falta administrativa o un delito.

3.2 Factores de riesgo para transitar (condiciones climatológicas y del camino).

3.3 Flujo vehicular.

3.4 Existencia de algún hecho de tránsito, vehículos averiados, con huellas de desmantelamiento o abandonados.
4. Reportar las novedades detectadas al CCE y al superior inmediato.
5. Determinar el tipo de vigilancia que se realizará (móvil o mixta) estableciendo los puntos específicos para la vigilancia estacionaria. En casos especiales, valorar junto con el responsable de turno el despliegue de recorridos de vigilancia.
6. Realizar detenciones vehiculares durante las actividades de vigilancia en las áreas y regiones carreteras, en casos de violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias estatales y federales.
7. Ordenar al conductor detener la marcha del vehículo mediante el uso de la torreta y el altoparlante. En caso de vigilancia estacionaria se hará la indicación por medio de ademanes de policía.

31 - Principios de actuación policial adaptados para este Manual a partir de Sistema de Desarrollo Policial de Policía Federal, Procedimiento Sistemático de Operación Realización de Actividad Diaria Policial en Carreteras Estatales, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.

- 8. Transmitir la ubicación del lugar de la detención y los datos del vehículo al CCE y a su superior inmediato.
- 9. Colocar el CRP detrás del vehículo detenido, a una distancia aproximada de tres (3) metros, con las luces principales y torretas encendidas.
- 10. Descender del CRP y caminar hacia la persona y/o vehículo portando el arma larga en posición de alerta. Sus compañeros se colocarán estratégicamente para mantener el control de la situación.
- 11. Mostrar su identificación al conductor, mencionando la Institución a la que pertenece, grado y nombre completo.
- 12. Informar el motivo de la detención.
- 13. Solicitar la documentación del vehículo, de la carga (en su caso) y la licencia de conducir.
- 14. Revisar que el nombre y rasgos físicos del conductor coincidan con los datos que aparecen en la licencia de conducir y comprobar que los datos del documento correspondan al vehículo.
- 15. Transmitir el nombre completo de la persona y los datos del vehículo al CCE y a su superior inmediato para confirmar el estatus en el Sistema Plataforma México.
- 16. Registrar los hechos, datos del conductor y datos del vehículo en la Bitácora de Servicio.
- 17. Proceder a la detención, en caso de contar con un requerimiento judicial.
- 18. Entregar el Parte Informativo y/o Puesta a Disposición y Bitácora de servicios.

En caso de conocimiento previo de la probable comisión de un delito de violencia de género:

- 19. Transmitir ubicación y características de la persona o los vehículos para la detención al CCE y a su superior inmediato.
- 20. Solicitar apoyo al responsable de turno y a otras autoridades más cercanas (en caso de ser necesario).
- 21. Determinar el lugar para la detención, ordenando a la persona que se detenga por medio de las torretas, sirenas y altoparlante.
- 22. Descender del CRP caminando hacia la(s) persona(s) y/o vehículo(s) con su arma larga en posición de alerta. Sus compañeros se colocarán estratégicamente para mantener el control de la situación.

- 23. Ordenar a los ocupantes a través de comandos verbales que cooperen con la revisión.
- 24. Ordenar al conductor del vehículo que baje de manera lenta, camine de espaldas, con las manos en la nuca, hacia el policía.
- 25. Esposar al detenido cuando lo tenga a su alcance. En caso de existir otros ocupantes y una vez asegurado el conductor, proceder de la misma manera.
- 26. Controlar a las personas y asegurar el vehículo y/o objetos; en caso de no tener refuerzos, esperar la llegada de los mismos.
- 27. Trasladar a los detenidos de forma segura.
- 28. Transmitir el resultado de la operación, así como los datos completos de las personas y vehículos involucrados en el hecho al CCE.
- 29. Elaborar la puesta a disposición, remitiendo a las personas y objetos asegurados ante la Autoridad Ministerial Competente.
- 30. Elaborar y entregar al responsable de turno los siguientes documentos:
 - 30.1 Parte Informativo de Puesta a Disposición acusado de recibido.
 - 30.2 Bitácora de Servicios.

En caso de violación a alguna disposición legal y/o reglamentaria en materia de tránsito:

- 31. Detectar a los conductores que cometan faltas en materia de tránsito visualmente.
- 32. Reportar la ubicación del lugar, los datos del vehículo y el motivo de la infracción al CCE.
- 33. Determinar el lugar para detener el vehículo, a fin de evitar que se entorpezca o se ponga en riesgo la circulación.
- 34. Colocar el CRP aproximadamente tres (3) metros atrás del vehículo que detiene, con un desplazamiento de un metro hacia la izquierda para crear un área de protección.
- 35. Descender del CRP y caminar hacia la(s) persona(s) y/o vehículo(s) con su arma larga en posición de alerta. Sus compañeros se colocarán estratégicamente para mantener el control de la situación.
- 36. Mostrar su identificación con el conductor, mencionando la Institución a la que pertenece, grado y nombre completo.
- 37. Informar el motivo de la detención.

38. Solicitar los documentos del vehículo y la licencia de conducir.
39. Revisar que el nombre y rasgos del conductor coincidan con los datos que aparecen en la licencia de conducir.
40. Comprobar que el vehículo corresponda a los datos del documento mediante la inspección física.
41. Transmitir el nombre completo de la persona y los datos del vehículo para que se confirme el estatus en el SPM al CCE.
42. Recibir respuesta del CCE.
43. Elaborar la Boleta de Infracción en caso de que no se detecte alguna anomalía.
44. Detener a la persona asegurando el vehículo en caso de que la persona cuente con un requerimiento judicial, y/o el vehículo cuente con reporte de robo, o si durante la inspección física del vehículo se detecte un indicio presuntamente constitutivo de delito.
45. Transmitir el resultado de la operación, los datos completos de las personas y vehículos involucrados en el hecho al CCE.
46. Asentar en su Bitácora de Servicio.

En caso de identificar a niñas, adolescentes y/o mujeres dentro de vehículos que den muestra de:

- Miedo o ansiedad.
- Señales de que se están controlando sus movimientos.
- Presente alguna lesión en su cuerpo.
- No estén familiarizados con el idioma oficial.
- No sepan la dirección de su casa.
- No traigan documentos o alguna identificación.
- Actúen como si hubieran recibido instrucciones de otras personas; y
- Que cuenten la misma historia.

Si algunas de estas condiciones resultan positivas, se puede estar frente a unas posibles víctimas de trata de personas. Por lo que se recomienda llevarlas a las instituciones correspondientes para que se continúe el interrogatorio o investigación y se proporcione la correcta atención a las víctimas.

ESCENARIO 2

Control de multitudes.³²

Las manifestaciones públicas y la actuación de las instituciones policiales estatales y municipales en su control, así como en la preservación de la paz y orden públicos representan una oportunidad muy importante para identificar a víctimas de violencia de género, violencia sexual y trata. El procedimiento policial para estas situaciones comprende los siguientes lineamientos:

1. Recibir petición escrita y/o verbal por parte del Jefe de Área para cubrir una manifestación dirigida a instituciones o cualquier evento.
2. Coordinar con la autoridad responsable del inmueble a proteger, para realizar la planeación del servicio.
3. Planear la estrategia de operación para atender el servicio: focalización de puntos estratégicos del lugar; cantidad de policías que se necesitan; materiales y equipo, medios de transporte, servicios de hospedaje y alimentación en caso necesario; horarios de arribo y posiciones de cobertura.
5. Designar al encargado del servicio.
6. Recibir instrucción verbal o por escrito, así como la información relevante recabada durante la planeación.
7. Localizar en un mapa geográfico la zona de conflicto, rutas de acceso y evacuación, además de lugares estratégicos y/o vulnerables como son: escuelas, hospitales, guarderías, depósitos de gas, Agencias del Ministerio Público (MP), centrales de bomberos, entre otros, para el desarrollo óptimo de la operación.
8. Organizar al personal designado para control de multitudes, así como la logística.
9. Distribuir al personal para el resguardo y/o liberación de la instalación o áreas estratégicas.
10. Ordenar la formación inicial y su adaptación conforme evoluciona la manifestación.
11. Localizar al enlace de la instalación a proteger para la coordinación de posibles escenarios, cuando se indique por el personal de la Policía Estatal que realiza funciones de inteligencia el probable grado de violencia en la manifestación: evacuación de personal, restricción de entradas-salidas de personal, visitas y vehículos; liberación de accesos de emergencia, atención de primeros auxilios básicos o de primer contacto, identificación de puntos de reunión, entre otros.



32 - Principios de actuación policial adaptados para este Manual a partir de Sistema de Desarrollo Policial de Policía Federal, Procedimiento Sistemático de Operación Control de Multitudes, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.

Reforzar la seguridad perimetral mediante el uso de materiales y equipo que permitan contener a la multitud.

12. Consultar con el enlace de la institución, la posibilidad de negociar con la comisión del grupo manifestante para proceder con alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Postura negociable.
 - b. Postura no negociable.
13. Preparar el grupo de la dependencia para recibir a la comisión del grupo manifestante.
14. Resguardar al personal de la institución a cargo de las negociaciones con los manifestantes, en la zona de conflicto o en el lugar de la negociación.
15. Vigilar el desarrollo de las negociaciones entre los representantes de la institución y los manifestantes.
16. Valorar el comportamiento de la multitud, turba, disturbio o manifestación pacífica.
17. Ordenar la colocación de máscaras antigas al personal en caso de uso de agentes químicos.
18. Instruir la preparación y lanzamiento de las granadas y/o proyectiles con agentes químicos al personal especializado y mantener al personal en alerta. En caso de que la multitud sustraiga a algún integrante de la Policía Estatal para evitar la dispersión de las líneas, el encargado del servicio debe buscar el acercamiento para entablar la negociación, a fin de recuperar al policía sustraído.
19. Canalizar al integrante rescatado de la Policía Estatal al servicio médico para que valore y determine su situación.
20. Comprobar que la multitud se retire del lugar en su totalidad.
21. Verificar la detención de personas por la probable comisión de un delito o falta administrativa, de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - a) hay detenidos;
 - b) no hay detenidos.
22. Trasladar a los detenidos a las instalaciones de la autoridad competente.
23. Presentar a los detenidos ante la autoridad correspondiente por la probable comisión de un delito o falta administrativa.
24. Verificar que el personal de la policía estatal que se encuentra en formación se mantenga en alerta hasta que se ordene su retiro.

25. Ordenar el patrullaje en la zona afectada para verificar que el contingente no vuelva a reagruparse y proceder de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - a) continúa la manifestación;
 - b) no continúa la manifestación.

26. Verificar que la multitud se haya retirado del lugar de conflicto por medio de policías que hacen las labores de inteligencia y de los integrantes que patrullan la zona afectada.

27. Informar la situación actual a la autoridad solicitante o responsable del inmueble, para la liberación correspondiente del servicio.

28. Informar a su superior jerárquico la conclusión del servicio para que éste a su vez autorice el retiro.

29. Ordenar el retiro de los elementos que prestaron el servicio.

30. Elaborar el Parte de Novedades ocurridas en el evento.

31. Entregar la documentación para la elaboración del Informe Policial Homologado.

- En caso de identificar a niñas, adolescentes y/o mujeres dentro de vehículos que den muestra de:
- Miedo o ansiedad.
- Señales de que se están controlando sus movimientos.
- Presente alguna lesión en su cuerpo.
- No estén familiarizados con el idioma oficial.
- No sepan la dirección de su casa.
- No traigan documentos o alguna identificación.
- Actúen como si hubieran recibido instrucciones de otras personas; y
- Que cuenten la misma historia.

Si algunas de estas condiciones resultan positivas, se puede estar frente a unas posibles víctimas de trata de personas. Por lo que es recomendable llevarlas a las instituciones correspondientes para que se continúe el interrogatorio o investigación y se proporcione la correcta atención a las víctimas.



ESCENARIO 3

Hechos de tránsito. 33

Durante la actividad rutinaria de policías municipales y estatales, específicamente de las policías de tránsito, es posible identificar a víctimas de violencia de género, violencia sexual y de trata. Es importante considerar los lineamientos en las secciones anteriores para identificar características y perfiles de las víctimas, al mismo tiempo de seguir los siguientes procedimientos para hechos de tránsito:

1. Elaborar la orden de asignación de servicios, la cual establece las funciones que cubrirán durante su turno los integrantes a su cargo.
2. Cubrir la asignación de servicios mínimo por una célula conformada por dos CRP con cuatro policías.
3. Remitir al Comisario Jefe la orden de asignación de servicios.
4. Entregar la orden de asignación de servicios a cada uno de los Inspectores Generales de Turno y al radio-operador de la Base Operativa, en sus horarios de trabajo, para que éstos conozcan los tramos carreteros donde desempeñarán su servicio en cada uno de los turnos.
5. Revisar la orden de asignación de servicios.
6. Pasar lista del personal presente.
7. Instruir las funciones en sus sectores y/o tramos carreteros al personal presente.
8. Investigar aspectos del hecho de tránsito durante su servicio:
 - 8.1 Por observación directa.
 - 8.2 Aviso del ciudadano.
 - 8.3 Aviso de la base operativa.
 - 8.4 Orden de la Superioridad.
9. Informar el desplazamiento o el contacto con un hecho de tránsito a su base operativa durante el desplazamiento de la unidad al lugar del siniestro, vía radio.
10. Observar las medidas de seguridad establecidas en un servicio de emergencia solicitado.
11. Considerar el estado físico de la unidad, condiciones climatológicas, condiciones del camino, del tránsito, del mismo elemento y el tipo de emergencia señalado.

12. Estacionar el CRP en un lugar visible que permita advertir a los usuarios de la vía, la proximidad del hecho de tránsito, de tal forma que el conductor sea advertido oportunamente mediante todas las señales visibles de las cuales pueda hacer uso (diurnas y nocturnas) tomando en cuenta las condiciones del hecho de tránsito tales como el relieve, clima, sinuosidad, entre otros.
13. Reportar a la Base Operativa, el tipo de hecho de tránsito y su ubicación exacta, a la vez solicitar los servicios que se requieran tales como: ambulancias, bomberos, protección civil, Ministerio Público (MP), Servicios Periciales (SP) y demás que se requieran, vía radio.
14. Proporcionar la asistencia o ayuda necesaria a los lesionados.
15. Asignar las funciones (el policía con mayor jerarquía) dentro del hecho de tránsito, como es el abanderamiento del lugar de los hechos empleando:
 - 15.1 Si es de día:
 - 15.1.1 Banderas de color rojo.
 - 15.1.2 Traficones (conos).
 - 15.1.3 Triángulos reflectantes.
 - 15.2 Si es de noche:
 - 15.2.1 Luces de bengala.
 - 15.2.2 Lámpara.
 - 15.2.3 Triángulos reflectantes.
16. Agilizar el tránsito vehicular, con el propósito de evitar otro hecho de tránsito, lo más importante es la seguridad del oficial, además de dar seguridad a los afectados y a las personas que brindan el auxilio.
17. Realizar una inspección visual del estado físico y mental de las personas.
18. Detectar si se encuentran bajo el influjo de bebidas embriagantes, aprehendiéndolo y solicitando el apoyo de un CRP para su traslado y certificación ante un médico legista.
19. Garantizar que su estado de salud no esté en riesgo y determinar si durante el hecho de tránsito se encontraba bajo el influjo de alcohol o estupefacientes.
20. Mostrar identificación a los implicados en el hecho de tránsito haciendo mención de la Institución a la que pertenece, grado y nombre completo.
21. Solicitar al conductor la documentación correspondiente según sea el caso:
 - 21.1 Vehículos Particulares:
 - 21.1.1 Licencia de conducir.
 - 21.1.2 Identificación.
 - 21.1.3 Tarjeta de circulación.
 - 21.1.4 Póliza de seguro en caso de contar con ella.

- 21.2 Vehículos del Servicio Público Federal de Carga y Pasaje:
 - 21.2.1 Licencia federal de conducir.
 - 21.2.2 Identificación.
 - 21.2.3 Tarjeta de circulación.
 - 21.2.4 Permiso de carga.
 - 21.2.5 Póliza de seguro.
 - 21.2.6 Carta de porte.
- 21.3 Vehículos del Servicio Particular de Carga y Pasaje:
 - 21.3.1 Licencia de conducir.
 - 21.3.2 Identificación.
 - 21.3.3 Tarjeta de circulación.
 - 21.3.4 Permiso de carga.
 - 21.3.5 Póliza de seguro.
- 21.4 Vehículos del Servicio Público Local de Carga y Pasaje:
 - 21.4.1 Licencia de conducir.
 - 21.4.2 Identificación.
 - 21.4.3 Tarjeta de circulación.
 - 21.4.4 Permiso de carga.
 - 21.4.5 Póliza de seguro en caso de contar con ella.
- 22. Iniciar la investigación de lo ocurrido mediante la aplicación de la metodología para tomar conocimiento del hecho de tránsito.
- 23. Realizar un reconocimiento rápido del terreno o tramo carretero determinando las peculiaridades del lugar y eventos que pudieron ocasionar el hecho de tránsito.
- 24. Determinar la solicitud de la información de cómo ocurrieron los hechos a los usuarios implicados, en caso de que éstos se encuentren en condiciones para hacerlo.
- 25. Inspeccionar el lugar del hecho de tránsito en forma espiral, es decir, parte del lugar o punto central del accidente hacia el exterior (en forma circular), extiende ésta a una distancia de 500 metros, a fin de que pueda observar lo relacionado con el citado hecho.
- 26. Analizar los impactos de los vehículos con relación a su ubicación, hundimiento, corrimiento y magnitud.
- 27. Elaborar un croquis previo de la alineación de la vía, las posiciones finales de los vehículos involucrados, el lugar que ocupaban el o los vehículos y los datos generales del o los conductores y recabar la información, incluyendo material fotográfico y/o video, para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.
- 28. Identificar al conductor probable responsable del hecho de tránsito, revisando que no esté bajo el influjo del alcohol o estupefacientes.

En caso de que se encuentre alcoholizado y/o bajo los influjos de un estupefaciente y de no estar lesionado, lo asegura e introduce en el CRP, previa revisión corporal, para su posterior puesta a disposición.

- 29. Solicitar a la Base Operativa la verificación de los datos completos del conductor o los conductores, así como los datos del o los vehículos: número de placas, serie, motor, marca y modelo, para comprobar si cuenta con reporte de robo, aprehensión o reaprehensión en el SPM.
- 30. Recibir respuesta de la Base Operativa, en caso de que la persona cuente con una orden de aprehensión o reaprehensión vigente y/o el vehículo cuente con reporte de robo, detener a la persona, así como asegurar el vehículo.
- 31. Orientar al o los conductores que se presenten ante la autoridad ministerial competente en caso de que no haya víctimas.
- 32. Realizar los trámites correspondientes para la recuperación de los vehículos involucrados.
- 33. Organizar que los servicios de grúa realicen las maniobras para el retiro de la superficie de rodamiento de los vehículos involucrados trasladándolos a un lugar seguro, y cerciorarse que no queden residuos u objetos producto del hecho de tránsito, que impidan la circulación pudiendo provocar otro hecho.
- 34. Formular la Boleta de Infracción que en su caso proceda y el formato de Inventario del Vehículo que será trasladado al local de encierro. Poner particular atención precisando los objetos encontrados, de tal forma que éste le permita detectar algún probable indicio constitutivo de un delito tales como: armas, estupefacientes, dinero, municiones, indocumentados, entre otros.
- 35. Poner a disposición al o los conductores y pertenencias a la Autoridad Ministerial competente.
- 36. Elaborar el Reporte de Accidente, el cual deberá contener los siguientes datos:
 - 36.1 Antecedentes: describe los datos relevantes del lugar donde ocurrió el hecho de tránsito y las características generales del vehículo.
 - 36.2 Investigaciones y causas determinantes: describe la causal del hecho de tránsito.
 - 36.3 Víctimas: registra primero el número de personas fallecidas y después el número de lesionados.
 - 36.4 Daños materiales: reporta el monto aproximado en moneda nacional de los daños materiales ocasionados a los vehículos que intervinieron en el accidente.
 - 36.5 Competencia judicial: señala la autoridad ministerial competente que conocerá del hecho de tránsito.
 - 36.6 Fuero Común: en caso de accidente entre vehículos de cualquier tipo de servicio, así como daños a terceros.

- 36.7 Fuero Federal: en caso de haber daños a bienes propiedad de la Nación.
- 36.8 Complementarias: refiere la documentación que se anexa al reporte de accidentes, como son boleta de infracción, certificados médicos por estado de ebriedad, puesta a disposición de personas presentadas, inventario del vehículo y croquis ilustrativo.
- 36.9 En caso de personas lesionadas integrar los siguientes datos:
 - 36.9.1 Número económico o de placas de la ambulancia.
 - 36.9.2 Institución a la que pertenece.
 - 36.9.3 Nombre del conductor.
 - 36.9.4 Lugar de hospitalización.
- 36.10 En caso de personas fallecidas recabar los siguientes datos:
 - 36.10.1 Nombre, cargo y adscripción del Agente del Ministerio Público que ordenó el levantamiento y traslado del cuerpo, así como la hora de arribo al lugar de los hechos.
 - 36.10.2 Daños ocasionados a bienes propiedad de la nación o del Estado serán valuados por personal que designe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Obras Públicas del Estado (SOP) y los daños a terceros serán valuados por su propietario.

37. Entregar la siguiente documentación al término de su servicio al Inspector General encargado de Turno:

- 37.1 Acuse del oficio de denuncia de hechos..
- 37.2 Reporte de accidente.
- 37.3 Certificado médico.
- 37.4 Inventario de vehículo.
- 37.5 Boleta de infracción.
- 37.6 Puesta a disposición de persona o vehículos.

38. Recibir la documentación correspondiente al hecho de tránsito y supervisar el llenado correcto del reporte de accidente, así como la demás documentación elaborada.

39. Enviar la siguiente documentación: original del oficio de denuncia de hechos, copia del reporte de accidente, original del certificado médico, original del inventario del vehículo, copia de la boleta de infracción, y original de la puesta a disposición de personas presentadas a la autoridad competente.

En caso de identificar a niñas, adolescentes y/o mujeres dentro de vehículos que den muestra de:

- Miedo o ansiedad.
- Señales de que se están controlando sus movimientos.
- Presente alguna lesión en su cuerpo.
- No estén familiarizados con el idioma oficial.
- No sepan la dirección de su casa.
- No traigan documentos o alguna identificación.

- Actúen como si hubieran recibido instrucciones de otras personas; y
- Que cuenten la misma historia.

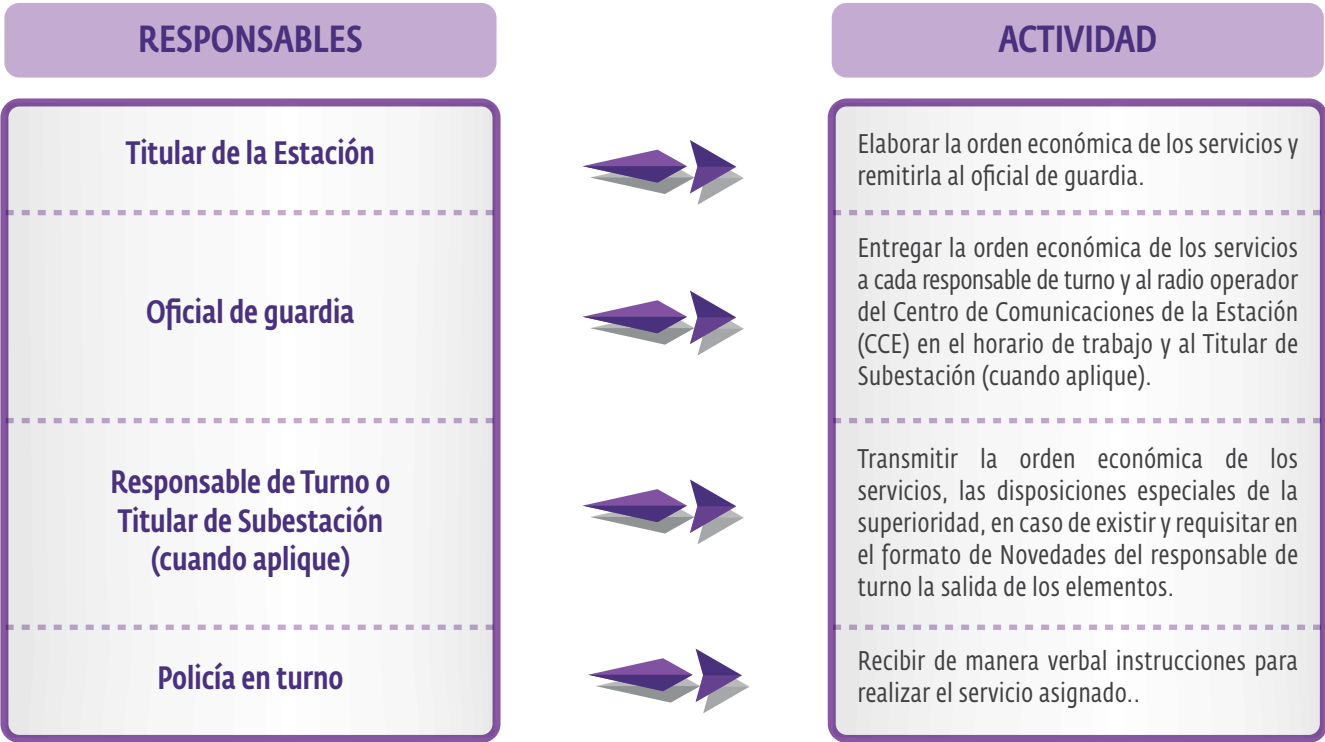
Si algunas de estas condiciones resultan positivas, se puede estar frente a unas posibles víctimas de trata de personas. Por lo que se recomienda llevarlas a las instituciones correspondientes para que se continúe el interrogatorio o investigación y se proporcione la correcta atención a las víctimas.

ESCENARIO 4

Infracción. 34

La aproximación a vehículos que violan la normatividad de tránsito representa otra oportunidad para identificar a víctimas de violencia de género, de violencia sexual y de trata. Además de seguir los siguientes lineamientos para realizar una infracción correcta, en el ámbito municipal o estatal, se debe tener particular atención en revisar el vehículo para identificar a niñas, adolescentes y mujeres que puedan ser víctimas de algún tipo de violencia.

- 1. Realizar recorrido inicial y actividades de vigilancia.
 - 1.1 Respetar la cadena de mando, siendo el proceso previo al recorrido y asignación de servicios.



34 - Principios de actuación policial adaptados para este Manual a partir de Sistema de Desarrollo Policial de Policía Federal, Procedimiento Sistemático de Operación Aplicación de Infracciones de Tránsito, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.

- 2. Detectar visualmente durante el servicio a algún conductor que comete una falta en materia de tránsito, cuando circula en el tramo asignado en las carreteras y vialidades estatales.
- 3. Decidir la detención del infractor considerando las etapas para el seguimiento de detención, de acuerdo al Manual Táctico correspondiente.
- 4. Reportar a la Base Operativa la ubicación del lugar, el motivo de la infracción vía radio, así como los datos del vehículo infractor:
 - 4.1 Marca.
 - 4.2 Placas de circulación.
 - 4.3 Modelo aproximado.
 - 4.4 Color.
 - 4.5 Número de ocupantes.
 - 4.6 Dirección que lleva el vehículo.
 - 4.7 alguna característica particular del mismo, como abolladuras, llantas especiales, modificaciones notables, entre otras.
- 5. Determinar el lugar adecuado para detener el vehículo, el cual debe ser un tramo a nivel con acotamientos o espacio para que el vehículo que se detenga no entorpezca la circulación y no sea un peligro para los demás usuarios.
- 6. Aproximar el Carro Radio Patrulla (CRP), al vehículo infractor por la parte posterior, con desplazamiento de medio metro hacia la izquierda del vehículo y tres metros hacia atrás, con las luces principales y torretas encendidas, haciendo sonar la sirena en lapsos cortos, para no provocar desconcierto en el conductor y un posible accidente.
- 7. Utilizar el altoparlante del CRP para indicar al sujeto el alto del vehículo.
- 8. Colocar el CRP aproximadamente tres metros atrás del vehículo que detiene, con un desplazamiento de un metro hacia la izquierda, para crear un área de protección para éste.
- 9. Indicar al conductor del vehículo que apague el motor y gire sus ruedas hacia la derecha; al mismo tiempo el policía deja el motor encendido y gira sus ruedas hacia la izquierda.
- 10. Descender del CRP caminando hacia la ventanilla del conductor o en su caso al detectar movimientos de riesgo para abordar al conductor tendrá como opción hacerlo por el lado derecho, para los casos en que el conductor viaje solo en su desplazamiento.
- 11. Desabrochar la cintilla de seguridad de su funda.
- 12. Colocar su mano en el arma o cerca de ella en posición de desenfundar si es necesario.

- 13. Observar a todos los ocupantes del vehículo sin permitir su descenso y evitar que el compañero quede en línea de fuego cruzado en caso de enfrentamiento, colocándose en el costado derecho del vehículo a la altura de la salpicadera trasera, simultáneamente con el policía encargado del servicio.
- 14. Vigilar hacia ambos sentidos de la circulación para identificar cualquier posible agresión.
- 15. Reportar a la Base Operativa la ubicación del lugar, el motivo de la infracción vía radio, así como los datos del vehículo infractor:
 - 15.1 Marca.
 - 15.2 Placas de circulación.
 - 15.3 Modelo aproximado.
- 16. Verificar que el nombre y rasgos físicos del conductor coincidan con los datos y fotografía que aparecen en la licencia para conducir, de la misma manera deberá verificar que los datos del vehículo corresponden a los asentados en la tarjeta de circulación:
 - 16.1 Modelo
 - 16.2 MARCA.
 - 16.3 Número de serie.
 - 16.4 Placas.
- 17. Transmitir vía radio a su Base Operativa el nombre completo de la persona, con el fin de verificar en el SPM si cuenta con orden de aprehensión o reaprehensión, así como los datos del vehículo (número de placas, serie, NIV, motor, marca y modelo) para verificar si cuenta con reporte de robo.
- 18. Elaborar la Boleta de Infracción fuera del CRP, del lado derecho, a la altura de la salpicadera para protegerse de la circulación. Requisita los siguientes datos:
 - 18.1 Lugar donde se cometió la infracción:
 - 18.1.1 Nombre y número oficial de la vía general de comunicación, detallar el kilómetro, metro y tramo específico, así como el municipio.
 - 18.1.2 Hora en que es formulada la boleta de infracción, a partir de las 00:00 a las 24:00 horas.
 - 18.1.3 Fecha en que es formulada la infracción, registra con números arábigos, iniciar con día, mes y año.
 - 18.2 Datos del conductor:
 - 18.2.1 Nombre completo iniciando por apellidos.
 - 18.2.2 Tipo de la licencia, número, entidad federativa y vigencia.
 - 18.2.3 Domicilio particular, indicar calle, número y colonia, ciudad, municipio y entidad federativa.

- 18.3 Datos de los vehículos involucrados incluir remolques y/o semiremolques:
 - 18.3.1 Marca o nombre del fabricante.
 - 18.3.2 Tipo de vehículo.
 - 18.3.3 Número de serie o número de identificación vehicular.
 - 18.3.4 Número de motor. En caso de carecer de éste, anotar el país de origen de fabricación.
 - 18.3.5 Número de placas del vehículo. En caso de permiso provisional señalar su número, vigencia y especificar en observaciones.
 - 18.3.6 Entidad Federativa donde fueron expedidas las placas.
- 18.4 Notificación, la cual será llenada por el conductor:
 - 18.4.1 Marca o nombre del fabricante.
 - 18.4.2 Tipo de vehículo.
- 18.5 Infracciones cometidas y fundamentos de las sanciones:
 - 18.5.1 Concepto de las infracciones cometidas.
 - 18.5.2 Los números de los artículos, fracciones y Ley o Reglamento en que se fundamentan las sanciones correspondientes.
 - 18.5.3 Detención de algún documento cuando las placas sean de otra entidad federativa, para garantizar el pago de la sanción (licencia de conducir, tarjeta de circulación o placa de circulación si no cuenta con placas de circulación detener el vehículo).
- 18.6 Notificación, la cual será llenada por el conductor:
 - 18.6.1 Este renglón se llena, si es necesario, para ampliar cualquier aclaración pertinente.
- 18.7 Integrante de la policía estatal que impone la sanción:
 - 18.7.1 Nombre completo del policía estatal que elabora la infracción y sello.
 - 18.7.2 Número de expediente del policía estatal que elabora la boleta de infracción.
 - 18.7.3 Firma del policía estatal que elabora la boleta de infracción.

En caso de no contar con algún dato de los señalados en los puntos anteriores, en el espacio correspondiente deberá escribirse la leyenda: “Se ignora por falta de documentos o Sin”.

- 19. Recibir respuesta de la Base Operativa.
 - 19.1 En caso de que no se detecte alguna anomalía:
 - 19.1.1 Devolver los documentos.
 - 19.1.2 Entregar la boleta de infracción.
 - 19.1.3 Explicar al infractor el procedimiento para el pago de la sanción impuesta. En caso de que no se detecte alguna anomalía.
 - 19.2 En caso de que la persona cuente con una orden de aprehensión o reaprehensión vigente y/o el vehículo cuente con reporte de robo:
 - 19.2.1 Detener a la persona.
 - 19.2.2 Asegurar el vehículo.

- 20. Caminar hacia atrás, volteando continuamente, hasta el CRP manteniendo la vista en el vehículo del infractor hasta que éste se incorpore a la circulación.
- 21. Informar a la Central de Radio de la Base Operativa el número de folio de la boleta de infracción, fundamento legal, datos del conductor y vehículo.
- 22. Asentar en su Bitácora de servicio.
- 23. Entregar la o las boletas de infracción y su bitácora de servicio al responsable de turno al término de su servicio.
- 24. Recibir las boletas de infracción y bitácoras de servicio de todo el personal que integra su turno para supervisar la elaboración de acuerdo a lo establecido.

En caso de identificar a niñas, adolescentes y/o mujeres dentro de vehículos que den muestra de:

- Miedo o ansiedad.
- Señales de que se están controlando sus movimientos.
- Presente alguna lesión en su cuerpo.
- No estén familiarizados con el idioma oficial.
- No sepan la dirección de su casa.
- No traigan documentos o alguna identificación.
- Actúen como si hubieran recibido instrucciones de otras personas; y
- Que cuenten la misma historia.

Si algunas de estas condiciones resultan positivas, se puede estar frente a unas posibles víctimas de trata de personas, por lo que se recomienda llevarlas a las instituciones correspondientes para que se continúe el interrogatorio o investigación y se proporcione la correcta atención a las víctimas.

ESCENARIO 5

Investigación de campo. 35

La investigación de campo permite al agente policial estar en contacto directo con la comunidad y, en algunas ocasiones, con víctimas de violencia de género, violencia sexual y trata. Los siguientes lineamientos buscan homologar la actuación policial para poder potenciar sus capacidades para atender y canalizar debidamente a estas víctimas.

1. Distribución de documentos y supervisión de funciones.

- 1.1 Recibir del superior jerárquico la orden para realizar la investigación de campo.
- 1.2 Integrar el expediente del caso y constituirlo con las tarjetas informativas que reporten el avance de la investigación dirigidas a la superioridad.
- 1.3 Desarrollar líneas que aporten elementos para la investigación y que coadyuven a determinar el nivel de urgencia, riesgo y complejidad del hecho.
- 1.4 Identificar las diversas fuentes de información que se explotarán durante la investigación.
- 1.5 Requerir a las áreas encargadas del análisis de la información, lo referente a:
 - 1.5.1 Análisis de gabinete.
 - 1.5.2 Redes técnicas.
 - 1.5.3 Redes de cruces.
 - 1.5.4 Redes de vínculos.
 - 1.5.5 Redes de información cronológica.
 - 1.5.6 Domicilios.
 - 1.5.7 Registro vehicular.
 - 1.5.8 Números telefónicos.
 - 1.5.9 Análisis Georreferencial de incidencia delictiva.
- 1.6 Iniciar la investigación con la metodología de análisis deductivo en fuentes abiertas (Internet, notas periodísticas, documentales o revistas especializadas en el tema).
- 1.7 Requerir a las áreas encargadas del análisis de la información, lo referente a:
 - 1.7.1 Mapas del lugar.
 - 1.7.2 Situación política.
 - 1.7.3 Incidencia delictiva.
 - 1.7.4 Centros de mando militares, estatales y municipales.
 - 1.7.5 Clima.
 - 1.7.6 Costumbres.
 - 1.7.7 Modismos.
 - 1.7.8 Centros turísticos.
 - 1.7.9 Celebraciones.
 - 1.7.10 Hospitales.

- 2. Implementar la cobertura necesaria, de acuerdo al caso que se está investigando.
- 3. Recopilar información de fuentes vivas para verificarla y establecer su valor y complementar la investigación.
- 4. Determinar la necesidad, viabilidad y periodicidad de acciones de vigilancia y seguimiento de personas, lugares, bienes muebles e inmuebles.
- 5. Establecer el objetivo de las técnicas de vigilancia y/o seguimiento para recabar la información, como registros fotográficos, de audio y/o videos según sea el caso, respecto a la identificación del sujeto, lugares de reunión, medios en los que se transporta, entre otros.

Elaborar un plan estratégico tomando en cuenta horarios, lugares, rutas y personal necesario, con el fin de implementar las técnicas de vigilancia y/o seguimiento para determinar los medios de comunicación entre los integrantes de la célula policial.

- 6. Corroborar las fuentes cerradas de la investigación.
- 7. Enviar la información al área encargada del análisis cuando se hayan establecido vínculos personales, familiares y laborales de las personas o integrantes de organizaciones delictivas, así como los bienes muebles e inmuebles utilizados o que sean de su propiedad.
- 8. Trabajar en coordinación con el área encargada del análisis de la información, con el fin de actualizar, enriquecer y comparar la información obtenida a través de la investigación.
- 9. Elaborar en coordinación con el área encargada del análisis de la información y en el ámbito de su competencia, tres análisis distintos:
 - 9.1 Análisis descriptivo para determinar la situación actual del grupo u organización delictiva.
 - 9.2 Análisis retrospectivo con base en el estudio de los modos de operación para establecer la existencia de una evolución organizacional y operacional de las personas u organizaciones bajo investigación.
 - 9.3 Análisis prospectivo en el que se implementan estrategias de prevención y determinan las líneas de acción disuasivas de posibles actos que perfilen la comisión de nuevos delitos.
- 10. Establecer estrategias de prevención, a fin de reducir o anular la probable comisión de delitos.
- 11. Elaborar, cuando aplique dicha función y en el ámbito de su competencia, el Informe Policial Homologado (IPH), referente para futuras investigaciones.

ESCENARIO 6

Investigación de gabinete. 36

A partir de las tareas de investigación de gabinete – aunque no involucren al agente policial tan directamente con la comunidad como las tareas de investigación de campo - también es posible identificar a víctimas de violencia de género.

1. Asignar entre las unidades especializadas de la estructura los Mandamientos Ministeriales emitidos por las autoridades competentes.
2. Supervisar en todo momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso de Investigación de Gabinete.
3. Recibir, por parte del superior jerárquico, el Ordenamiento Ministerial o Judicial.
4. Determinar a qué autoridad dirigirse de acuerdo al contenido del Mandamiento Ministerial o Judicial.
5. En caso de ser necesario, el policía encargado de la investigación propondrá al MP su intervención ante otras instituciones o instancias para requerir informes y documentos necesarios para fines de la investigación.
6. Identificar el orden cronológico de los hechos, en caso de que la investigación asignada cuente con antecedentes.
7. Elaborar líneas que aporten elementos para la investigación.
8. Consultar datos e información relativa a la investigación en el Sistema Plataforma México (SPM), con la finalidad de identificar vínculos y relaciones significativas para la investigación.
9. Consultar fuentes abiertas como periódicos, boletines de prensa oficiales y sitios de Internet, con la finalidad de identificar vínculos y relaciones significativas para la investigación.
10. Elaborar los productos de inteligencia de análisis necesarios, que pueden ser de acuerdo con el tipo de información:
 - 10.1 Redes técnicas.
 - 10.2 Redes de cruces.
 - 10.3 Redes de vínculos.
 - 10.4 Redes cronológicas.
 - 10.5 Registros telefónicos.
 - 10.6 Registro vehicular.
 - 10.7 Análisis de números telefónicos.
 - 10.8 Informes.

- 10.9 Currículas.
- 10.10 Comparativo de banco de voces.
- 10.11 Análisis georreferencial.
- 10.12 Ficha de investigación.
- 10.13 Demás que complementen los datos obtenidos en la investigación de campo.

11. Recibir información requerida a través del MP a otras instituciones e instancias.
12. Solicitar por medio del superior jerárquico al área de investigación de campo información gráfica o escrita relacionada con las líneas de investigación identificadas.
13. Determinar si los resultados de la investigación de campo generan nueva información; de ser así se reinician las consultas en el SPM, fuentes abiertas y expediente de la Averiguación Previa, para actualizar las líneas de investigación.
14. Analizar la información obtenida para detectar elementos particulares que identifiquen el Modus Operandi y Modus Vivendi de la persona u organización objeto de la investigación.
15. Comparar el Modus Operandi de la Investigación con otros casos, con el propósito de establecer similitudes significativas en términos de zonas, conductas, entre otras.
16. Elaborar un Informe Policial en el que se incluyen productos de análisis, para su validación por el superior jerárquico en el marco de sus atribuciones y facultades que pueden instruir la búsqueda de nueva información que refrende o valide las líneas de investigación. Dando cumplimiento al Mandamiento Ministerial a fin de que el representante social cuente con elementos de tipo penal para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.
17. Integrar la información y los resultados de la investigación de gabinete en el Módulo “Casos de Inteligencia” del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) del SPM.

36 - Principios de actuación policial adaptados para este Manual a partir de Sistema de Desarrollo Policial de Policía Federal, Procedimiento Sistemático de Operación Investigación de Campo Estatal, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.

ESCENARIO 7

Uso legítimo de la fuerza frente a víctimas. 37

La atención a víctimas de violencia de género, violencia sexual y trata requiere comprender las circunstancias extenuantes por las que han pasado estas personas. Por lo tanto, es importante que las y los agentes de policía municipal y estatal consideren los siguientes lineamientos sobre uso de la fuerza.

La/el oficial de policía podrá hacer uso legítimo de la fuerza sólo con los siguientes fines:

- a. Para hacer cumplir la ley.
- b. Para salvaguardar el orden y la paz públicos.
- c. Para salvaguardar la vida o la integridad física del policía, de la víctima, del agresor o agresora, así como la de cualquier otro ciudadano o ciudadana.
- d. Para evitar la violación de los derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público.
- e. Para controlar al ciudadano o ciudadana que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente o en caso de flagrancia.
- f. Para cumplir con un deber o una orden emitida por autoridad competente, siempre y cuando sea legal y no implique el uso desproporcionado de la fuerza.
- g. Para prevenir la comisión de conductas ilícitas.
- h. Para actuar en legítima defensa.

Antes de hacer uso legítimo de la fuerza la o el policía deberá evaluar la situación, considerando tanto las condiciones personales de la persona o personas a controlar como el contexto. Para identificar el nivel de fuerza lo ideal es procurar hacer un uso diferenciado y progresivo de la misma y rechazando toda práctica discriminatoria que facilite, permita o aliente actos de violencia en contra de personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

En la evaluación táctica que haga el integrante de los cuerpos de seguridad pública municipal, deberá prestarse especial atención al sexo, la edad física y mental, así como la presencia de armas u objetos que pudieran causar daño o lesiones y otros factores que pudieran representar una ventaja o desventaja en el control de alguna situación determinada.

Toma de decisiones sobre el uso de la fuerza.

Una vez considerados los factores agravantes de la situación, el policía determinará la conducta de la persona o personas a controlar, que pueden ser:

Cooperación. Actitud de la persona a acceder a realizar una conducta (de acción u omisión) por influencia del policía, quien actúa en cumplimiento de un deber previsto en el ordenamiento jurídico.

Se pueden considerar dos tipos de cooperación:

- **Actitud Positiva.** Es aquella cooperación en que la persona intervenida accede a realizar la conducta (de acción u omisión) sin oponerse a la influencia policial.
- **Actitud Negativa.** Es aquella en que el sujeto intervenido accede a realizar la conducta (de acción u omisión) con inconformidad, oponiéndose manifiestamente al personal.

La actitud negativa de la persona debe ser usada por el policía como información para que esté mentalmente preparado para una posible agresión, pero no es una justificación para utilizar la fuerza.

Una actitud negativa generalmente incluye respuestas verbales en contra de la acción policial y también expresiones no verbales que son manifestadas mediante la actitud de la persona y su postura corporal.

Las expresiones no verbales normalmente se expresan en el lenguaje corporal de la persona, lo cual puede influir en su decisión de cómo acercarse o qué nivel de fuerza utilizar en caso de una agresión.

Algunas manifestaciones de actitud negativa no verbal: si la persona aprieta los puños, esconde alguna de sus manos o adquiere postura de guardia, por ejemplo. Esta oposición puede expresarse en protestas (sin caer en amenazas o insultos) o actitudes no verbales (lenguaje corporal) en contra de la acción policial.

Resistencia. Actitud de la persona intervenida de negarse a realizar una conducta (de acción u omisión) que le ha sido solicitada de manera directa por la o el policía. Existen dos tipos de resistencia:

- **Resistencia Pasiva:** son respuestas verbales y no verbales que indican oposición de la persona a obedecer alguna orden. Son acciones que no están dirigidas a dañar la integridad física o la vida de la o el policía y/o la ciudadanía.

37 - Los lineamientos para uso de la fuerza en este Manual son retomados del documento Gobierno Municipal de Monterrey, Protocolo para regular el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública municipal. Monterrey, 2017.

Las personas tienen el derecho de protestar de manera verbal contra la autoridad. Las inconformidades dirigidas a la autoridad están legalmente autorizadas; sin embargo, las amenazas y los insultos no son legales. La respuesta apropiada a esta situación va a depender de los factores específicos que se presenten.

En este nivel de resistencia pasiva usualmente la persona asume la postura de relajación o de “peso muerto” con la cual pretende hacer que lo cargue, jale o empuje, a manera de no dejar que se establezca un control. Sin embargo, nunca intenta golpearlo directamente.

Su decisión para determinar el nivel de fuerza a utilizar debe depender en parte de su percepción sobre la amenaza y la aparente disposición de la persona para llevarla a cabo. Un factor adicional es el propio conocimiento sobre su capacidad para manejar las amenazas o los insultos.

Esta resistencia es verbal, no física.

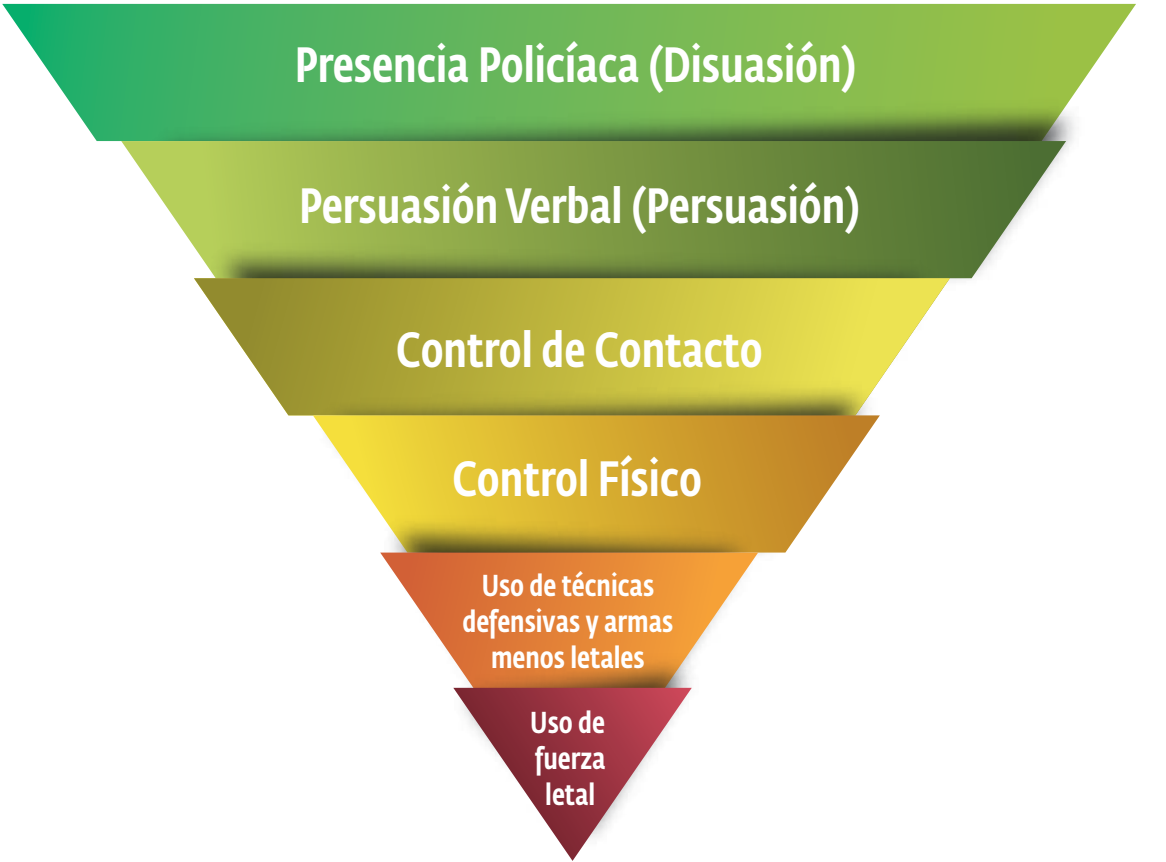
- **Resistencia Activa:** Cuando una persona realiza acciones u omisiones con el propósito de no obedecer las órdenes legítimas de la autoridad, sin llegar a la violencia física. Es decir, ejerce actos de violencia leve, pero sin llegar a la agresión.
Ejemplo: El sujeto se constriñe a empujar o jalar al agente policial, de manera que no permite que se establezca un control físico sobre su persona, pero en ningún momento intenta golpear al agente del orden.

Agresión. Acción física en la cual la persona intervenida pone en peligro o lesiona bienes jurídicamente protegidos, propios o ajenos, en especial la integridad corporal o la vida. Existen dos tipos de agresión:

- **Agresión No Letal.** Es aquella en que las acciones de la persona intervenida se orientan hacia el agente policial o de un tercero, con una intensidad tal que pueden causar o causan lesiones leves a moderadas (golpes con los puños o pies, por ejemplo).
- **Agresión Letal.** Cuando la persona intervenida de igual manera dirige su ataque hacia el agente policial o un tercero, con una intensidad que puede provocar lesiones graves a mortales(por ejemplo: apuntar a una persona con un arma de fuego, en circunstancias que indican su intención de accionarla; atacar a una persona con un arma mortal o accionar un arma de fuego contra una persona).

Nivel del uso de la fuerza

Con base en los elementos de análisis anteriores, el policía deberá decidir cuál será el nivel de fuerza idóneo para controlar la situación. El uso de la fuerza será proporcional, gradual y debe atender a los siguientes niveles:



A continuación, se explica cada nivel:

- **Presencia policial:** es el contacto policía-ciudadano en el que utiliza su apariencia, la cual debe aprovechar al máximo para controlar la situación y evitar incrementar el nivel de fuerza.

Utilizar su presencia significa identificarse claramente como policía, establecer su autoridad vistiendo propiamente su uniforme.

Se utilizan recursos como la expresión facial, siempre procurando mantener contacto visual con la persona que quiere controlar, demostrándole que está atento/a y pendiente de sus acciones, aunque siempre relajado y en control de la situación.

- **Persuasión Verbal:** es la comunicación directa con la persona para controlar sus acciones; incluye órdenes e instrucciones que, con razones, permitan al agente policial realizar sus funciones.

Debe dar sus instrucciones en forma firme y respetuosa, dando la oportunidad y el tiempo razonable para que le obedezcan. Así también debe avisar a la persona que de no acatar sus órdenes se empleará legítimamente la fuerza policial. Hasta este momento el nivel de fuerza nunca debe ser letal.

En cualquier confrontación verbal el miedo, los nervios y el enojo deben ser controlados, para que la persona pueda entender mejor las órdenes. Esto requiere buena comunicación y paciencia.

El control de la voz refleja el control emocional. Lo despacio, suave y decidido de las instrucciones pueden ayudar a obtener el control y disolver la resistencia.

Es importante que procuren mantenerse calmados, para que no sea la o el policía quien se canse emocionalmente.

- **Control de contacto.** Es la ejecución de movimientos de contención por parte del policía para impedir o reducir cualquier resistencia de la persona que se quiere controlar (Ver Catálogo).
- **Control físico.** Son técnicas y métodos que logran la reducción física de movimientos de la persona que se resiste y obstaculiza las funciones del policía. Se emplean técnicas de cuerpo a cuerpo.

Al utilizar el control físico debe considerar los tipos resistencia pasiva o activa que pueda oponer la persona. Esposarla es una técnica de control físico (Ver Catálogo).

Este nivel de uso de la fuerza puede requerir el uso de armas no letales, como el bastón policial u otros objetos como medio de control, procurando que no causen daño físico severo (Ver Catálogo).

- **Uso de la fuerza potencialmente letal.** Es la aplicación de técnicas defensivas de mayor intensidad para el control físico de una persona, que pueden causar daños físicos severos o la muerte.

Estas técnicas deben ser utilizadas únicamente contra una agresión letal.

Estas técnicas son aplicadas cuando los niveles de fuerza anteriores fallaron, o no aplican porque el tipo de resistencia inicial es mayor.

Se puede emplear legítimamente las armas de fuego autorizadas para la Institución cuando sea estrictamente necesario para controlar la agresión letal que ponga en peligro grave su integridad física, su vida, la del propio agresor o la de cualquier otra persona.

Es importante mencionar que la primera opción siempre será disparar a cualquier lugar del cuerpo que no provoque la muerte.

Siempre deberá avisar que utilizará la fuerza letal y armas de fuego para controlar a la persona, con tiempo suficiente para que pueda rendirse (Ver Catálogo).

RESUMEN DEL USO DE LA FUERZA

Nivel de Cooperación y/o Resistencia	Grado	Uso de la Fuerza	Métodos y/o instrumentos de aplicación
Actitud Positiva	1	Presencia Disuasiva Persuasión Verbal	Patrullaje Uniformidad policial
Actitud Negativa	2	Presencia Policial Persuasión Verbal	Persuasión verbal
Resistencia Pasiva	3	Control de Contacto	Técnicas de control suave
Resistencia Activa	4	Control Físico	Técnicas de control duro
Agresión No letal	5	Uso de técnicas defensivas y armas no letales	Técnicas de control duro.Utilización de armas no letales
Agresión Letal	6	Uso de fuerza letal	Armas de Fuego

Generalidades

- Se debe estar preparado por si la situación empeora o mejora, para reevaluarla y modificar la intensidad en los niveles del uso de la fuerza. Siempre debe procurar que sea empleada la mínima cantidad de fuerza.
- Debe reportar a la Central de Radio la situación del evento y si alguna persona resultara con lesiones debe asegurarse de que reciba lo más pronto posible la asistencia médica necesaria. Verificará que los familiares de la persona sean notificados de la situación.
- En caso de ser necesario se aplicará el Protocolo de Detención.
- Y se procederá al llenado de actas y registros correspondientes, como el Informe Policial Homologado, el Informe de Uso de la Fuerza y los Registros de Detención. (Ver Protocolo Nacional del Primer Respondiente).

ESCENARIO 8

Investigación de posible Femicidio

Quando se solicita la intervención policial para acudir a un lugar determinado por la muerte de una mujer, tienen que considerarse los contenidos del Protocolo Nacional de Actuación de Policía con Capacidades para Procesar el lugar de la Intervención.

El objetivo será iniciar y preservar la cadena de custodia como se describe a continuación:

Cadena de Custodia. Es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Al momento en que arribe al lugar del hallazgo o al lugar reportado, se deberán de realizar las intervenciones siguientes:

1. Acordonar o asegurar la zona e impedir el tránsito de personas en esa área.
2. Establecer hora, lugar, dirección (si no se tiene la dirección, señalar coordenadas).

3. Si no se cuenta con guantes, utilizar bolsas de plástico en las manos y recorrer el perímetro resguardado en busca de algún vestigio, elemento o indicio, armas, sangre, vestimenta. Envolver lo hallado con la bolsa e iniciar la protección, describiendo el objeto encontrado (por ejemplo: “Blusa de mujer, color morado, con mancha color rojo aparentemente sangre, rota”). Establecer el lugar, hora y circunstancia en la que se encontró.
4. Al concluir el recorrido, buscar alrededor posibles testigos y preguntar si alguien vio o escuchó algo.
5. Elaborar reporte de posibles testigos.
6. Si se encuentran armas, guardarlas en bolsas de plástico sin tocarlas. Describir el tipo de arma y la posición en la que fue encontrada.
7. Se recomienda tomar fotografías de todos los pasos anteriores (en caso de no contar con cámara fotográfica se puede utilizar la del teléfono celular).
8. Ubicar si se encuentran otras víctimas, solicitar inmediatamente el apoyo médico y describir la condición en la que se encontraron, la ropa que vestían, su estado y si tenían relación con el cadáver.
9. Notificar de inmediato a su superior jerárquico y hacer del conocimiento del Ministerio Público, a efecto de que se inicie la averiguación correspondiente.

ACTIVIDAD

Instrucciones: Reflexionen y respondan en equipos.

Mencione alguna ocasión en la que se haya encontrado ante un caso de violencia de género

.....

.....

.....

.....

¿Qué procedimiento siguió?

.....

.....

.....

.....

5.3 - Sesgos o estereotipos de género en la actuación policial.

Las Instituciones Policiales son, en la mayoría de los casos, quienes brindan una respuesta inmediata y pronta ante eventos o hechos que constituyen violencia de género. Por ello es indispensable incorporar a la actuación policial una perspectiva de género que permita asegurar que los esfuerzos para atender y proteger a las víctimas de este tipo de violencia no sean afectados intencional o involuntariamente por prejuicios de género.

La persistencia de altos índices que constituyen violencia de género obliga a que la actuación policial coadyuve para su atención inmediata, pero también a que se lleven a cabo investigaciones a fondo con técnicas exhaustivas y efectivas que aseguren que los agresores de la violencia de género sean responsables y que las víctimas reciban un acceso significativo a la justicia y le sean restituidos sus derechos humanos.

Desafortunadamente los prejuicios explícitos e implícitos, incluidos los estereotipos sobre los roles de género, la agresión sexual y la violencia doméstica, están inmersos en nuestra cultura y pueden afectar a las personas de todas las profesiones, pero cobran mayor relevancia cuando estos prejuicios están presentes en las policías, ya que de ellas puede depender que las denuncias por violencia de género sean atendidas o investigadas.

En algunos casos, las policías pueden discriminar a las mujeres víctimas de violencia de género debido a un sesgo general contra las mujeres. Más comúnmente, la discriminación puede basarse en estereotipos explícitos sobre las mujeres. Actuar sobre estereotipos acerca de por qué las mujeres son agredidas sexualmente, o sobre cómo una víctima de violencia doméstica debe verse o comportarse, puede constituir una discriminación y socavar profundamente una respuesta efectiva ante esos hechos.

La eliminación del sesgo de género en la actuación policial es un componente integral de la lucha contra la violencia de género y puede tener un efecto real e inmediato sobre la seguridad de las víctimas. Una respuesta rápida y significativa a la violencia contra las mujeres es fundamental para prevenir la victimización en el futuro, así también, detener a los responsables puede disuadir a que cometan los hechos de forma repetida.

Además, una respuesta apropiada de la aplicación de la legislación no sólo fomenta la confianza de las víctimas, sino que también hace que las víctimas tengan más probabilidades de denunciar incidentes futuros. En cambio, si las instituciones policiales no responden eficazmente ante una denuncia de violencia de género, es menos probable que las víctimas participen en la investigación de su caso o busquen asistencia policial en el futuro.

Por lo anterior, las y los agentes de policía no deben realizar juicios de valor sobre los hechos que narra la víctima o sobre su persona, ni cuestionar la credibilidad de los hechos

PREJUICIOS MÁS FRECUENTES EN LA ACTUACIÓN POLICIAL

Los prejuicios más frecuentes que podemos identificar en la actuación de la o el policía en la entrevista con víctimas de violencia de género son:

- ▶ La forma de vestir de la víctima
- ▶ Resistencia de la víctima a presentar la denuncia.
- ▶ La historia de la víctima es reiterativa o la ha presentado en varias ocasiones.
- ▶ La historia sexual de la víctima.
- ▶ El estado emocional de la víctima (por ejemplo, si la víctima parece tranquila o visiblemente molesta)
- ▶ La falta de resistencia de la víctima.
- ▶ Los antecedentes penales de la víctima o su historia de prostitución.
- ▶ Creencia de que la víctima tiene una enfermedad mental.
- ▶ Creencia de que la víctima puede estar bajo el influjo de alcohol o drogas.
- ▶ La apariencia de la víctima es de tamaño comparable a la persona agresora.
- ▶ La falta de signos evidentes de daño físico en la víctima.
- ▶ La orientación sexual o la identidad de género de la víctima.³⁸

La actuación policial efectiva y eficaz ante la violencia de género puede mejorar la seguridad de nuestras comunidades al favorecer la prevención tanto de las agresiones sexuales como de los feminicidios. Una denuncia por violencia de género puede revelar hechos adicionales, incluso más graves, de abuso. Por lo tanto, la actuación policial oportuna puede ayudar a prevenir otros delitos violentos.

Una víctima que es tratada con respeto es más probable que continúe participando con las instituciones policiales que alguien que se siente juzgado o culpado por ser víctima de un delito o violencia de género.

Las instituciones policiales deben hacer cumplir la Ley para asegurar que a lo largo de su actuación se trate a las víctimas con respeto y dignidad y utilicen técnicas apropiadas de entrevistas.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL

“La violencia sexual, racial, de género y otras formas de discriminación en la cultura, no pueden ser eliminadas sin cambiar la cultura.”

Charlotte Brunch



La actuación policial, en el marco de la prevención y atención de la violencia de género, tiene por objetivo la protección, disminución del impacto de la violencia y la restitución de los derechos de la mujer, además de salvaguardar la integridad y derechos de las víctimas.

La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad, ya que permite conocer el comportamiento delictivo de la zona, en distintos momentos y con fines específicos, en los casos de violencia de género.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

- La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.
- Evitar que se origine y cause daño.

La actuación policial privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso corresponde a la autoridad ministerial.

El proceso de la actuación policial es el siguiente:

- a) Detección.
- b) Identificación.
- c) Intervención.
- d) Atención.
- e) Protección.
- f) Prevención.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

- La situación de violencia de que se trate.
- Las necesidades prioritarias de la víctima.
- La actitud y la experiencia del policía.

En la actuación ante situaciones de violencia de género, la o el policía procederá con respeto hacia las mujeres y diligencia y pericia, evitando cualquier acto discriminatorio hacia la víctima.

PROCEDIMIENTOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE UN ACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Procedimiento	Objetivo
Detección	Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.
Identificación	Encuadrar, de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social.
Intervención	Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género.
Atención	Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.
Protección	Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.
Prevención	Neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.

ACTIVIDAD

Instrucciones: Comenten en equipos y respondan.

Factores de riesgo de la violencia de género.

- 1.
- 2.
- 3.

Factores de protección ante la violencia de género.

- 1.
- 2.
- 3.

6.1 - Detección de la violencia de género.

La violencia de género adquiere diferentes formas, por lo que su identificación en algunos tipos puede resultar evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la violencia psicológica o sexual.

La y/o el policía puede detectar una situación de violencia de género previo al llamado de una posible víctima, cuando está en contacto directo con la comunidad.

En este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:

- 1. Mujeres víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.
- 2. Mujeres víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.
- 3. Mujeres víctimas en estado de crisis que les impide hablar sobre la violencia vivida y afecta su capacidad para pensar o decidir sobre lo sucedido e incluso para recibir ayuda.

La detección de la violencia de género implica:

- Observar.
- Analizar.
- Evaluar conductas y/o actitudes.
- Conocer las posibles amenazas que pueden afectar a la víctima.
- Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.
- Estar alerta.

La mayoría de mujeres que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros.

Por ello, los indicadores de violencia resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la mujer la existencia de ésta.

Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

Es importante considerar que hay variaciones importantes en la normatividad de cada entidad federativa, por lo cual deben consultarse las especificidades de cada estado.

6.2 - Identificación de la violencia de género.

Debemos recordar que las policías en las entidades federativas tienen una función primordial como Primer Respondiente. Al ser actores fundamentales en la escena del delito, tienen oportunidades especiales para identificar y canalizar para su debida atención y protección a las víctimas de distintos tipos de violencia de género.

El procedimiento de identificación de la violencia de género tiene como objetivo: *“Encuadrar de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social”*³⁹, por medio del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y el impacto del hecho violento, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en cualquier escenario, así como los factores de riesgo, se requiere una identificación plena por medio de una exploración más concreta.

Aunque pareciera un procedimiento sencillo, la identificación es un proceso que guía y facilita la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia de género.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

- El control y amenaza que puede ejercer la persona agresora sobre la víctima.
- La inhibición de la víctima por falta de privacidad y tacto durante su atención.
- Escasa información de la víctima por falta de claridad en lo que se le pregunta.

Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es obligatorio establecer una entrevista con la mujer sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.

Considerando la importancia de resguardar información personal y la identidad de la víctima, al realizar el Informe Policial Homologado, se deberán registrar, cuando corresponda, los datos claros y precisos sobre las mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, así como de sus principales sentimientos y acciones. Asimismo, las y los policías tienen la obligación de darle a conocer a la víctima sus derechos por medio de la lectura de la Cartilla de Derechos de la Víctima.

La víctima/sobreviviente (y/o la madre o el padre/tutor(a), representante legal en el caso de una niña:

- Debe tener la oportunidad de decidir si desea involucrarse o no en el proceso judicial.
- Debe recibir información para poder tomar decisiones adecuadamente informadas.
- No debe ser objeto de sanciones por no cooperar cuando no sea posible garantizar su seguridad o evitar la victimización secundaria.⁴⁰

39 Para esta sección se utilizaron los conceptos y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública sobre procedimientos sistemáticos de operación policial.

6.3 - Intervención ante la violencia de género.

Tiene como objetivo actuar con perspectiva de género en los momentos de crisis, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, por medio del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información.

Definición del concepto de CRISIS:

Período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

La crisis NO es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

¿Cómo se manifiesta la crisis en la víctima de violencia de género?

Como un desajuste emocional que no necesariamente se expresa en llanto, puede ser una actitud pasiva, agresiva, de aislamiento o de evasión.

En esta fase, las y los integrantes de las instituciones policiales deben auxiliar o canalizar a la institución correspondiente a la víctima (directa o indirectamente en sus necesidades), sin afectar el respeto a sus derechos fundamentales, buscando como resultado una atención integral. **Recordando que debe apoyarse en la Norma 046 para canalizar a víctimas de violencia a las instituciones de salud.**

Se requiere un trato que permita y promueva un acercamiento inmediato con las diversas instituciones que brindan alternativas de apoyo en la solución de problemas.

Intervención: procedimiento clave y plataforma que facilita el conocimiento de la víctima, su realidad y la evaluación de necesidades.

Cuando la y/o el policía interviene se enfrenta a distintos escenarios, personas con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación.

El personal policial debe tener presente en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que fomente en la víctima confianza, empatía y soluciones.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia se le proporcionará: información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención y se canalizará al Centro de Justicia para las Mujeres, instituciones de salud o de asistencia social.

Durante el primer contacto con eventos de violencia de género deberá:

- Responder al llamado de un supuesto evento de violencia de género.
- Requerir la mayor información posible respecto a:
 - ◊ Las circunstancias del evento.
 - ◊ Conocer si hay lesionados.
 - ◊ El número de víctimas.
 - ◊ Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma.
 - ◊ Si el arma se ha utilizado.
 - ◊ Si la supuesta persona agresora se encuentra en el lugar de los hechos.
 - ◊ Si la supuesta persona agresora se encuentra borracho o intoxicado y por qué tipo de droga.
 - ◊ Si se recibieron amenazas y de qué tipo.
- A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad (de la víctima y del personal policial), efectuar los siguientes pasos:
 - ◊ Presentarse de inmediato al lugar en que ha sido solicitado el auxilio.
 - ◊ Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.
 - ◊ Prestar atención al estado físico de los implicados y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos.
 - ◊ Valorar la situación y las condiciones de riesgo en función del comportamiento de la persona agresora, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.

Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:

- Incautar armas u objetos de peligro; y
- Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.

Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si la persona agresora está presente:

- Alejar a la persona agresora de la víctima y testigos, de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos, ni pueda intimidarlos.
- Identificar a cada una de las partes y a testigos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
- Verificar el estado físico de la víctima.

GUÍA PARA LA ENTREVISTA A UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando se atiende a una víctima de violencia de género es necesario contar con capacitación especializada, ya que se puede incurrir en errores que pueden tener consecuencias negativas en las víctimas. La mayoría de los errores se cometen por la percepción negativa que se pueda tener sobre las mujeres, las creencias religiosas o sociales sobre las mujeres que “provocan” o “mienten”, o por creer que una mujer sin lesiones físicas no corre peligro, ignorar que las mujeres violentadas encuentran como única alternativa a su situación el suicidio o incluso el asesinato de su agresor, confundir la pasividad de las mujeres maltratadas con aceptación e incluso agrado de la situación en la que viven, cuando en realidad se sienten culpables e impotentes.

Por ello es tan importante conocer el origen de la discriminación y la violencia hacia las mujeres, los prejuicios y estereotipos que se usan para justificarlos y los derechos humanos que deben ser protegidos cuando atendemos a una víctima de violencia de género.

La entrevista es un diálogo con un propósito definido entre la víctima y el o la policía en donde debe haber correspondencia; el diálogo puede propiciarse por medio de palabras, posturas, gestos, ademanes y expresiones en el intercambio de conceptos que constituye la entrevista. La entrevista es un proceso de dar y recibir información entre dos o más personas.

La entrevista que las policías llevarán a cabo con una víctima de violencia de género es una entrevista jurídica, relacionada con un posible delito. De esa entrevista el o la policía va a obtener información de quienes han sufrido el hecho delictivo o pudieron haberlo presenciado. Por ello, cualquier información debe ser valorada y evaluada pues de eso dependerá el éxito de una investigación o incluso la vida o la seguridad de la víctima.

Se recomienda el tipo de entrevista libre, en donde el o la policía hace una pregunta y permite que la víctima de violencia de género responda libremente.

Para lograr que una entrevista sea exitosa debemos de desarrollar algunas capacidades: escuchar, observar conductas no verbales, desarrollar empatía y poder transmitir correctamente el mensaje. Las y los policías deben ser empáticos; la empatía es la habilidad de ver el mundo desde la perspectiva de la víctima, entender su visión y comprender sus preocupaciones y sufrimientos. En pocas palabras, significa ponerse en los zapatos de la víctima. Nunca debemos minimizar el valor de una actitud comprensiva.

Se recomienda al o la policía:

- 1.** Reconocer que la víctima puede encontrarse en crisis, por lo que puede presentar llanto, lamentos, tensión, sentimientos de vergüenza, pánico, ira, risas, inseguridad e indefensión.
- 2.** Se dirija siempre de una manera respetuosa, sin gritar, presentándose y señalando que está para ayudar y el motivo de las preguntas que le hará.
- 3.** Respetuoso de la dignidad humana y tolerante con la diversidad de las personas que sean víctimas de violencia de género o testigos.
- 4.** Tener presente los derechos que le asisten a la víctima y dárselos a conocer de manera breve.
- 5.** Mantener una postura corporal de firmeza, expresiones faciales serias con el tono de la entrevista, que inspiren confianza. Recordar que es un agente de la Ley.
- 6.** Colocarse a una distancia adecuada, no acercarse demasiado a la víctima, salvo que su condición así lo requiera.
- 7.** Solicitar el permiso de la víctima para cualquier cosa que involucre moverla, tocarla o revisar pertenencias.
- 8.** Si presenta lesiones físicas visibles, ofrecer a la víctima traslado al hospital o llamar a servicios de emergencias. Insistir en que si fue maltratada, puede que no presente lesiones externas, pero pudo recibir golpes en otras partes del cuerpo.
- 9.** Hacer preguntas directas y sencillas, utilizar un vocabulario que la víctima comprenda y conceder tiempo para escucharla. Entre más libertad concedamos a la víctima para hablar, se contará con más información.
- 10.** Evitar en lo posible interrupciones, si algo no queda claro rehacer la pregunta. Dejar que la víctima cuente su historia, nunca poner palabras en su boca.
- 11.** Identificar las formas en la que se presenta la violencia y la gravedad de la misma.
- 12.** Establecer contacto visual; no debe preguntar y dar la vuelta o ponerse a platicar con otra persona.
- 13.** Controlar las emociones personales, mantener actitud y postura que denote atención a lo que la víctima está diciendo.

14. Poner atención a las miradas, las palabras y los gestos de la víctima o de personas o familiares cercanos.

15. No juzgar, no suponer, no adelantar conclusiones, confirmar.

16. Comentar con la víctima los pasos a seguir, las diferentes opciones, su derecho a denunciar, la protección que puede recibir y dar libertad a que ella decida.

17. Tomar nota de todo: lugar, situación de la víctima, comportamiento, entorno social o familiar.

18. Presentar su informe a la mayor brevedad haciendo saber al superior jerárquico o agente del Ministerio Público la necesidad de que la víctima de violencia de género cuente con las medidas de protección que le otorga la ley, así como cualquier otro aspecto que pueda poner en peligro la seguridad y vida de la víctima.

Preguntas básicas que deben hacer las y los agentes de policía:

- ¿Me puede contar qué pasó?
- Usted tiene una herida. Parece que alguien la golpeó. ¿Quién la golpeó?
- ¿Esta persona la había golpeado anteriormente?
- ¿Con qué la golpeó esta persona? ¿Le pegó con un puño abierto o cerrado?
- ¿En qué parte del cuerpo le pegó?
- ¿Cuántas veces le pegaron?
- ¿Se utilizó algún instrumento para pegarle? ¿Un zapato, cuchillo, pistola, teléfono, puño?
- ¿La amenazaron de alguna manera?
- ¿Sabe usted si hay armas en su casa?

Acciones en la entrevista con los hijos en situaciones de violencia familiar.

Generalmente, en situaciones de violencia de género el manejo directo con los menores no es considerado dentro de la actuación de la y/o el policía; la experiencia resulta por demás traumatizante para ellos, por lo cual debe realizarse un manejo cuidadoso y aunque puedan aportar información importante, no deben ser forzados.

En su caso, la y/o el policía que entreviste a los hijos de la víctima, deberá actuar con tacto y empatía para generar en el menor la sensación de confianza que le facilite hablar sobre lo ocurrido. La entrevista con los menores debe llevarse a cabo por separado de sus padres, aunque pueden estar asistidos por alguna persona de su confianza, sin contacto visual con ellos.

- La entrevista debe ser breve, debiendo considerar los siguientes aspectos:
- Ser honesto con el menor, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante.
 - La y/o el policía debe explicarle quién es y por qué se encuentra ahí.
 - No realizar preguntas delicadas.
 - No hacer comentarios que degraden a los padres.
 - Agradecer su información.
 - Hacer comentarios que generen confianza y seguridad en el menor como: “esto que pasó no es culpa tuya”, “sé que te fue difícil pero hiciste lo correcto al responder a las preguntas”.
 - Colocarse a la altura de los menores, de tal forma que puedan mirarse a los ojos.
 - Utilizar un lenguaje sencillo y claro.
 - Preguntarle si alguna vez fue golpeado, herido o amenazado por alguna persona y quién es esa persona.
 - Si alguna vez la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones.

Es necesario documentar también las respuestas de los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el policía. Las respuestas dadas por los menores se registran en forma clara y exacta sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, precisando los sentimientos, actitudes y comportamientos más notorios del menor.

En el informe se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

Acciones en la entrevista con los hijos en situaciones de violencia familiar.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores en actos de violencia suelen negar la responsabilidad de los hechos; la situación de violencia familiar no es una excepción.

Por ello, es recomendable que quien entreviste al supuesto agresor sea un policía hombre y debe evitar que el victimario manipule la situación y la información.

- Algunas características que puede presentar la persona agresora son:
- Aparenta una actitud de calma ante el alboroto.
 - Da explicaciones simples y sencillas ante la situación y/o las lesiones en la víctima.
 - Intenta controlar la entrevista tratando de ser el único que habla.
 - Busca la forma de interrumpir cuando la víctima o testigos hablan.
 - Busca intimidar con miradas, gestos o verbalizaciones a la víctima, testigos o al propio policía.
 - Culpabiliza a la víctima de la violencia.
 - Justifica sus actos por distintas causas como: consumo de alcohol, drogas, estrés, carácter, entre otros.

- Se resiste a que la víctima, hijos o testigos sean entrevistados por separado.
- Se muestra excesivamente amable y respetuoso con la y/o el policía, con el fin de convencer que no tuvo responsabilidad sobre los hechos.

En la entrevista a la posible persona agresora la y/o el policía deberá:

- ▶ **Actuar con autoridad y firmeza.**
- ▶ **Hacer la pregunta concreta para que la persona agresora dé una respuesta específica.**
- ▶ **Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier hombre, haciéndolos pasar como poco importantes.**
- ▶ **No mostrar actitudes corporales, gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.**
- ▶ **Evitar preguntar quién inició la pelea.**
- ▶ **Dejar claro que los actos de violencia son un delito.**
- ▶ **Pedir a la posible persona agresora que describa cómo ocurrieron los hechos, detenerlo y regresarlo cuando se desvíe de la información solicitada.**
- ▶ **Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.**

ACTIVIDAD

Instrucciones:
Observe el video y comente en plenaria.

6.4 - Atención de la violencia de género: aspectos fundamentales en la canalización de la víctima de violencia de género.

Como es necesaria la participación de varios profesionales en la atención de la violencia de género, se deben analizar los pasos siguientes de la situación de crisis y su resultado en los días posteriores, ya que la atención es integral e involucra:

- Atención policial.
- Atención médica.
- Atención legal.
- Atención psicoterapéutica.
- Atención social.

Es indispensable contar con directorios por estado o municipio, según sea la adscripción de la o el policía, que contenga datos, direcciones y teléfonos, así como responsables de:

- Hospitales y clínicas donde la víctima puede ser atendida en una emergencia médica.
- Centros de apoyo a las mujeres para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
- Institutos estatales y municipales de las mujeres.
- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Instituciones que traten la violencia de los agresores.

Después de la atención policial es procedente canalizar a cualquiera de estos servicios tanto a quien vive la violencia como a quien la generó, independientemente de que en algunos estados del país el tratamiento al probable responsable o agresor es una sanción o medida de seguridad según corresponda.

ACTIVIDAD

Instrucciones: Observe los videos y comente en plenaria:

¿Cuáles fueron los aciertos de la atención policial?

¿Qué faltó?

¿Qué características de perfil de víctima de violencia de género observan?

¿Qué harían ustedes en un caso así?

6.5 - Protección ante la violencia de género.

Tiene como objetivo preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que las amenacen.

La integridad física y emocional de la víctima y sus hijas e hijos es la prioridad de la actuación policial.

En algunas situaciones de violencia física la víctima puede tener contacto con la y/o el policía varias veces; estas oportunidades deben aprovecharse para reflexionar con ella sobre los riesgos que corre ante una nueva agresión si no toma en cuenta las medidas de protección.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima es una medida que implica la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra, tomando en cuenta los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida. Además del plan de seguridad, se le plantea la existencia de otras alternativas que la víctima podrá valorar y en la medida de sus posibilidades adoptar, para reducir el riesgo de un nuevo ataque, por ejemplo:

- Asistir a un proceso psicoterapéutico.
- Mantenerse firme ante la denuncia presentada.
- Capacitación o actualización para reincorporarse al ámbito laboral.

Con frecuencia las situaciones de violencia familiar, como agresiones y amenazas, se agravan después de la separación alcanzando peligrosos desenlaces, incluso hasta el homicidio. El plan de seguridad y las órdenes de protección pueden ser vitales en esta fase.

6.6 - Prevención ante la violencia de género.

Tiene como objetivo neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima para evitar un nuevo episodio violento.

La prevención policial involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen los riesgos y las probabilidades de repetición. Las medidas de seguimiento implementadas por la y/o el policía en las situaciones de violencia de género son medidas de prevención y la interrupción o abandono de éstas puede favorecer nuevas agresiones.

El seguimiento es muy relevante y complejo, toda vez que en él intervienen todas las áreas a las cuales se canaliza a la víctima. Sin embargo, el quehacer del policía de proximidad el seguimiento se concreta a su ámbito de actuación, a saber:

Seguimiento en riesgo extremo
- Patrullaje permanente.

Seguimiento en riesgo alto
- Patrullaje constante.

Seguimiento en riesgo medio
- Patrullaje frecuente.

Seguimiento en riesgo bajo
- Patrullaje ocasional.

La decisión sobre las características del patrullaje de seguimiento se tomará analizando la información del caso, pues la permanencia o suspensión de esta medida podría ser vital para la víctima.

6.7 - Coordinación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.

Con el fin de promover el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación y en coordinación con las Entidades Federativas ha promovido la instalación de Centros de Justicia para las Mujeres.

Los Centros de Justicia para Mujeres (CJM) proporcionan diversos servicios de acuerdo al modelo impulsado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Los CJM deben contar con seis áreas mínimas de servicio:

- 1. Atención médica.
- 2. Atención psicosocial.
- 3. Asesoría legal.
- 4. Acceso a la justicia.
- 5. Asesoría económica.
- 6. Vivienda de emergencia.

Además, deben contar con áreas especializadas de atención infantil, salas de lactancia y oficinas para talleres de empoderamiento económico.

Para atender de manera inmediata las denuncias, atender a las víctimas y dar continuidad al proceso legal hasta la sentencia, en cada CJM se encuentra:

- ✦ Agencia del Ministerio Público.
- ✦ Policía especializada.
- ✦ Medicina legal.
- ✦ En algunos cuentan con Juzgados.
- ✦ Sala de juicios orales.
- ✦ Áreas de detención.

En los CJM también pueden ubicarse programas gubernamentales educativos, de emprendedurismo, capacitación para el trabajo y asistencia social para fortalecer a las víctimas de violencia de género.

Estados que cuentan con Centro de Justicia para las Mujeres

Aguascalientes, Campeche (2), Chiapas, Chihuahua (2), Ciudad de México, Coahuila (4), Colima, Durango, Estado de México (3), Guanajuato, Guerrero (2), Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla (2), Querétaro, San Luis Potosí (2), Sonora, Yucatán y Zacatecas.

Además, en varios municipios y capitales de los estados se crearon las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar ⁴¹ para la prevención y atención a la violencia; estas Unidades proporcionan orientación jurídica y asistencia psicológica principalmente, aunque también realizan un trabajo permanente de capacitación y detección de la violencia en los hogares.

Al mismo tiempo organizaciones de la sociedad civil, principalmente de mujeres, también han promovido la instalación de centros de atención y refugios para las personas víctimas de violencia familiar o víctimas de violencia de género, que se encuentran en casi todo el territorio nacional y apoyan a las víctimas en la denuncia penal o familiar, en su recuperación física y psicológica, le proporcionan un lugar seguro a las víctimas, sus hijas e hijos y las apoyan en el proceso de encontrar una nueva forma de vivir.



Si cuentan con Centro de Justicia para las Mujeres y/o con Unidades de Atención a la Violencia Familiar o Intrafamiliar, deben:

- ✓ Visitarlo y conocer los servicios que proporciona.
- ✓ Ponerse en contacto con las autoridades del CJM
- ✓ Establecer con ellas un mecanismo de trabajo.
- ✓ Tener claro quiénes serán sus contactos.
- ✓ Solicitar material informativo del CJM.
- ✓ Saber si tiene línea de emergencia o atención en crisis.
- ✓ El hospital o clínica de salud con los que tiene acuerdos o convenios de atención y quién es la persona designada como contacto.

Asimismo, con los Centros de Atención de organizaciones no gubernamentales deben:

- ✓ Explicar el motivo de la visita y el interés de dar una mejor atención a las víctimas de violencia de género.
- ✓ Conocer sus servicios.
- ✓ Proponer mecanismos de apoyo .
- ✓ Saber si pueden remitir a una víctima.
- ✓ Explicar cómo pueden apoyarlos en su trabajo.
- ✓ Saber si tienen líneas de emergencia o de atención en crisis.
- ✓ Solicitar la designación de una persona como contacto.

Entre más opciones tengamos para apoyar las demandas de las mujeres víctimas de violencia, mejor y más eficiente será el trabajo y los resultados de una correcta atención.

41 - Creadas a partir de las Leyes Estatales de prevención de violencia familiar o intrafamiliar .

CONCLUSIONES

A lo largo de los seis capítulos de este Manual se busca profesionalizar las capacidades de las y los agentes policiales mexicanos para atender y respetar los derechos fundamentales de mujeres víctimas de distintos tipos de violencia. La centralidad de las víctimas en las distintas etapas de institucionales del proceso de justicia penal ha sido desestimada, ignorada o subvaluada por mucho tiempo. Las instituciones policiales en distintas partes del mundo necesitan orientar sus actividades hacia la atención a víctimas, siendo esto particularmente importante en América Latina y en México, debido a la alta incidencia de violencia social. Las y los agentes de policía mexicanos tienen contacto cotidiano con víctimas de la delincuencia y la violencia al realizar sus funciones de patrullaje, primer respondiente e investigación. Por lo tanto, es fundamental que conozcan la normatividad y principios necesarios para atender y respetar los derechos de las víctimas.

Las mujeres víctimas de violencia de género, sexual, familiar y de trata además de tener la misma falta de visibilidad que las otras víctimas frente al proceso penal, son estigmatizadas y re victimizadas por distintos actores del sistema de justicia penal, pero especialmente por las y los agentes de policía, que son responsables en la mayoría de los casos de tener un contacto directo con ellas y están presentes en los momentos que estas mujeres presentan mayores factores de vulnerabilidad.

Este Manual es producto de un proceso de investigación cuyo objetivo es desarrollar habilidades para que las y los agentes de policías conozcan la normatividad y principios para la atención a mujeres que son víctimas de distintos tipos de violencia, pero también busca –a través de distintos ejercicios y actividades - que las y los policías se apropien de estos mecanismos y que los puedan incorporar a su etos laboral.

Otro objetivo muy importante de este Manual es proporcionar información a las y los agentes de policía sobre la violencia de género. El primer capítulo analiza la definición de género, los papeles y estereotipos de género, los patrones de discriminación y hace operativa la perspectiva de género para el ámbito policial. Estos importantes conceptos sirven de base para que en el segundo capítulo se revisen los patrones de violencia de género en México.

En este Manual también se analizan los principios y deberes de actuación policial frente a la violencia de género. Posteriormente se hace énfasis en dos medidas muy importantes para la atención a víctimas por parte de policías: la debida diligencia y las medidas de protección en la violencia de género. Las y los agentes de policía tienen responsabilidades muy importantes en estas dos medidas que son centrales no sólo para la atención, sino para la protección y mitigación de riesgos a las víctimas.

Finalmente, se analizan los aspectos más específicos de atención a género en los escenarios más recurrentes de actuación policial (en carretera o en una vía pública; control de multitudes; hechos de tránsito; infracción; investigación de campo; investigación de gabinete) y se especifican las particularidades del uso de fuerza policial frente a víctimas y las particularidades de la actuación policial sobre investigaciones relacionadas con posibles feminicidios.

Los distintos protocolos y procedimientos policiales tratan tangencialmente algunos temas victimológicos, haciendo referencia a las víctimas como un actor fragmentado o simbólico del proceso penal. A lo largo de este Manual se busca sensibilizar a las y los agentes policiales a considerar a las mujeres víctimas de violencia como actores centrales y esenciales del proceso penal, específicamente en sus actividades cotidianas de patrullaje, primer respondiente e investigación.



Abanderar. Son las acciones preventivas que tienen como finalidad agilizar el tránsito vehicular y dar protección ante un hecho de tránsito, utilizando conos y/o banderas que se colocan a 30, 60 y 100 metros antes del lugar de los hechos. Se puede utilizar incluso el propio Carro Radio Patrulla.

Acciones Estratégicas. Son funciones objetivas acordes a la problemática presentada (incidencia de siniestralidad).

Acta circunstanciada. Es el expediente integrado por el Agente del Ministerio Público, a efecto de hacer constar circunstancias de modo, tiempo y lugar de un hecho jurídico.

Agente encubierto. Es el integrante de la Policía Estatal que bajo una identidad supuesta se involucra en estructuras, asociaciones o agrupaciones delictivas, con el objeto primordial de identificar a sus integrantes, así como de obtener información necesaria en la investigación para prevenir actos delictivos.

Agente infiltrado o usuario simulado. Es un integrante de la Policía Estatal que penetra en estructuras sociales o institucionales, no necesariamente delictivas, para obtener cualquier tipo de datos relevantes con el objeto de prevenir o, en su caso, advertir actos ilícitos.

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Análisis deductivo: Es el proceso de explicar casos particulares con base en reglas o principios generales.

Análisis descriptivo. Consiste en describir y resumir las observaciones obtenidas sobre un suceso o un hecho, expresándolas en monografías.

Análisis georreferencial. Es el estudio territorial de un plano geográfico al interior del país, mediante la asignación de coordenadas geográficas que establecen un punto preciso, que sirve para determinar zonas específicas de investigación relacionadas con la comisión de delitos.

Análisis prospectivo. Es el conjunto de metodologías orientadas a la previsión de un hecho futuro, que permita determinar la probabilidad de ocurrencia del mismo, con el fin de planificar las acciones necesarias para evitarlo o acelerarlo.

Análisis retrospectivo. Es un estudio de seguimiento desde un momento determinado hacia el pasado. Provee la visión de las tendencias o comportamientos basados en datos históricos.

Análisis. Es el examen minucioso de un problema por medio del compendio de información, para identificar, distinguir y clasificar diferentes aspectos integrantes de un campo de estudio.

Aseguramiento. Es la acción de detener a los conductores presumiblemente responsables del hecho de tránsito, que estén en condiciones físicas para su puesta a disposición ante las autoridades ministeriales.

Autoridad Ministerial Competente. Es el funcionario que representa el interés público teniendo como función la procuración de justicia en los tres niveles de gobierno.

Base Operativa. Es la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado.

Bitácora de Servicio. Documento a cargo del Policía Estatal en turno donde anota de manera cronológica los sucesos que acontecen durante su servicio.



⁴² - El glosario de términos se integra por definiciones establecidas en ordenamientos jurídicos que se encuentran en el apartado de Marco Normativo, por lo que puede hacerse uso de ellos en los informes correspondientes.



Carpeta de investigación. Es el documento donde el Ministerio Público crea y expedia todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad para optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Carro Radio Patrulla (CRP). Vehículo oficial con equipamiento policial, utilizado por la Policía Estatal en las actividades diarias.

Cédula policial. Es un documento de identidad específico de la policía estatal.

Centro de Comunicaciones. Central de Radio de la Policía Estatal.

Certificado Médico. Es un documento oficial donde se hace constar el estado físico de una persona.

Cobertura. Actividad simulada para la obtención de indicios, evidencias o información verídica con el objetivo de presentarlas al Ministerio Público dentro de la investigación solicitada.

Conductor. Persona que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo durante su tránsito.

Corrimiento. Es el indicio del impacto que proporciona la dirección del choque en su inicio y terminación.



Derechos Humanos de las Mujeres. Se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Detención. Se considera como la medida cautelar de carácter personal por la que se limita a una persona provisionalmente de su libertad, con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente para el esclarecimiento de un hecho delictivo o falta administrativa.

Detenido. Es la persona limitada provisionalmente de su libertad, con el objeto de ponerla a disposición de la Autoridad Competente.

Empoderamiento de las Mujeres. Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equipo de altoparlante. Aparato electroacústico que transforma la energía eléctrica en ondas sonoras y eleva la intensidad del sonido, por medio del cual se transmiten mensajes o indicaciones.

Estrategia. Conjunto de acciones planificadas en el tiempo que se llevan a cabo para el logro de un determinado fin.

Extorsión. Es el acto de quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

Ficha de Investigación. Documento en el que, además de los datos generales, se presenta información de una persona con carácter de indiciado o presunto responsable de la comisión de un hecho presumiblemente delictivo.

Ficha Delictiva. Documento que presenta información de una persona a la que se le atribuye una sentencia condenatoria dictada por un órgano jurisdiccional.

Fijación fotográfica. Es el acto de congelar todos los indicios y evidencias existentes mediante la constante revelación de lo que el investigador vio o de lo que se dejó ver, pues la placa fotográfica registra lo que pasó desapercibido al ojo humano. El documento gráfico en cualquier momento nos recordará de una manera fiel el lugar de los hechos y cómo se encontraba: cadáver, armas, manchas, huellas, entre otros.



Fuentes abiertas. Son aquellas que están disponibles y accesibles a cualquier persona, tales como periódicos, boletines de prensa, internet, artículos de análisis político y todos aquellos documentos que sean de libre consulta.

Fuentes cerradas. Son aquellas en las cuales el acceso a la información está restringida a determinadas personas u organizaciones, sujetándose a lineamientos de discrecionalidad y confidencialidad establecidos por las mismas y por los usuarios.

Fuentes vivas. Son todas aquellas personas que proporcionan información sustantiva y que pueden ser testigos, víctimas y/o los mismos indiciados, generalmente suministran los datos a través de entrevistas o de testimoniales grabados.

Hecho de tránsito. Todo suceso ocurrido en la vía pública que involucra vehículos y altera el trayecto regular sobre la misma, cuyos resultados son infortunados o indeseables y que deja un saldo de muertos, heridos y/o daños materiales.

Hundimiento. Es la resultante manifiesta en daños materiales de la colisión de los cuerpos que proporciona la magnitud del choque, así como su posición al originarse.

Informe Policial Homologado (IPH). Informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y los hallazgos de una actuación policial. Incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sirve también para informar a la Superioridad.

Informe policial. Es el documento elaborado por el policía investigador, en el cual se da contestación a la información solicitada por la Autoridad Ministerial y/o Judicial competente.

Infracción. Incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito en vías terrestres en el Estado, así como la operación de los servicios del autotransporte público, privado y de personal.

Investigación de campo. Conjunto de acciones relativas al conocimiento de una persona y organización posiblemente vinculada a la comisión de un delito, mediante la aplicación de técnicas tales como la observación en el terreno, la entrevista y explotación de fuentes vivas, la fijación fotográfica y en video, para presentarla de manera ordenada y lógica en apoyo a líneas de investigación.

Investigación de gabinete. Conjunto de acciones encaminadas a obtener, agrupar, asociar y correlacionar información relativa a una Carpeta de Investigación, mediante la explotación de bases de datos y fuentes técnicas, para presentarla de manera ordenada y lógica al Ministerio Público a través de líneas de investigación.

Lesionados. Son todas aquellas personas que presentan una alteración del equilibrio bio-psico-social según los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

Línea de investigación. Hipótesis relativa a las causas, mecanismos y móvil probable de la ocurrencia de un hecho delictuoso. Supera a la conjetura al introducir elementos de orden lógico y cronológico en la explicación, en busca de validez y verosimilitud. Es provisional en el sentido de que puede ser modificada, desvirtuada o sustituida en cualquier momento del avance de la investigación con la aparición de nuevos indicios, evidencias, u otros elementos.

Mandamiento Judicial. Orden de la autoridad judicial precedida por una denuncia o querrela de un hecho que la ley señala como delito, y que es sancionado con pena privativa de la libertad.

Mandamiento Ministerial. Instrucción que gira el Ministerio Público a la Policía Estatal, a efecto de que lleve a cabo actividades que permitan la debida integración de una Carpeta de Investigación.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Modus operandi (modo de operar). Esta expresión se refiere a la manera habitual o característica de actuar de una persona o grupo. En criminalística se usa para referirse a cómo actuó el delincuente en una o diversas ocasiones, así como para establecer una pauta de comportamiento en diversos delitos de una misma persona.

Orden económica de los servicios. Documento de control de personal, donde se asigna a los elementos desempeñar funciones de inspección, verificación, seguridad y vigilancia en un lugar específico.

Pasajero o acompañante. Toda persona que no siendo el conductor ocupa un lugar en el vehículo con consentimiento de aquel.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Productos de análisis. Elementos de información elaborados a partir de la explotación de fuentes y bases de datos y presentados en forma de mapas, cuadros, gráficos y diagramas que ilustran Público elementos probatorios en una Carpeta de Investigación.

Protocolo de comunicación. Conjunto de reglas normalizadas para la presentación, señalización, autenticación y detección de errores necesarios para enviar información a través de un canal de comunicación.

Redes de cruce. Representación gráfica del comportamiento en la comunicación entre los integrantes de una organización delictiva.

Reporte de Accidente. Es el informe que por escrito y en el formato preestablecido, rinde el Policía Estatal a la Superioridad; en él se describe la forma en que ocurrió el hecho de tránsito en Jurisdicción Estatal. Este informe servirá como base para el esclarecimiento de los hechos ante la Autoridad Ministerial Competente.

Revisión corporal. Es la actividad consistente en el registro de personas, con la finalidad de descubrir si oculta algún objeto ilegal, como droga o armas.

Sistema Plataforma México. Documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis de personas y vehículos, por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sistema Único de Información Criminal (SUIC). Sistema tecnológico para el registro, uso y explotación de información, como herramienta de apoyo para la generación de inteligencia policial desarrollada e implementada por el Sistema Plataforma México.



Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Vigilancia en carreteras. Recorrido del tramo carretero asignado que realizan los Policías Estatales con el propósito de prevenir incidentes, desalentar actos delictivos y, en general, garantizar el orden y la paz social.

Vigilancia estacionaria. Aquélla que se efectúa por disposición expresa. Debe ser autorizada, y consiste en permanecer en un punto fijo para un fin determinado.

Vigilancia mixta. Combinación de la vigilancia móvil y estacionaria, debiendo emplear siempre la que facilite la observación sin riesgos.

Vigilancia móvil. Aquélla que desarrolla el oficial incorporándose a la corriente de tránsito y desplazándose a una velocidad menor a la de los demás vehículos, sin que constituya un obstáculo.

Vigilancia. Es el recorrido del tramo carretero asignado, que realizan los Policías Estatales, con el propósito de prevenir incidentes, desalentar actos delictivos y en general garantizar el orden y la seguridad pública.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

- Acero, Hugo, *Los gobiernos locales y la seguridad ciudadana*, Bogotá, Policía Nacional de Colombia, 2005.
- Aguilar, S., Cerezo, A.I., Díaz, S., Díaz, C., Espinosa, I., López, J.A., López, R. y E. Palma, “Actuaciones Policiales En Riñas Domésticas”, *Boletín Criminológico*, 1995.
- Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, 2ª ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- Azaola, Elena, *Crimen, castigo y violencias en México*, México, CIESAS-FLACSO Ecuador, 2ª ed., 2009.
- Bernal Pulido, Carlos, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, 3ª ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- Bidart Campos, Germán, J., *Teoría general de los derechos humanos*, UNAM, México, 1989.
- Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Sistema, Madrid, 1991.
- Buerghenthal, T., Norris, R. E. y Shelton, D., *La protección de los derechos humanos en las Américas*, Civitas, Madrid, 1990.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Estándares Jurídicos Vinculados a la Igualdad de Género y a los Derechos Humanos de las Mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desarrollo y Aplicación*, 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y Otras Vs. México*, Sentencia de la Corte de 16 de noviembre de 2009.
- Dean, Geoff, “Police Reform: Rethinking Operational Policing”, *Journal of Criminal Justice*, vol. 23, núm. 4, invierno de 2009.
- Echeburúa, E. y De Corral, P., *Manual de Violencia Familiar*, Siglo Veintiuno de España Editores, España, 1998.
- Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías: la ley del más débil*, (traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi), 6ª ed., Madrid, Trotta, 2009.
- Frühling, Hugo, *Policía comunitaria y reforma policial en América Latina ¿cuál es su impacto?*, Santiago de Chile, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, 2003.
- Gobierno Municipal de Monterrey, *Protocolo para regular el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública municipal*. Monterrey, 2017.
- Hills, Alice, *Police Reform in Post-Colonial Societies*, Ginebra, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, 2002.
- Kappeler, Victor E. y Larry K. Gaines, *Community Policing. A Contemporary Perspective*, Newark, Lexis Nexis, 5ª ed., 2009.
- Kelling, George, “Community Crime Reduction: Activating Formal and Informal Control”, en Nick Tilley (ed.), *Handbook of Crime Prevention and Community Safety*, Cullompton UK, Willan Publishing, 2007.
- Kempa, Michael, “Tracing the Diffusion of Policing Governance Models from the British Isles and Back Again: Some Directions for Democratic Reform in Troubled Times”, *Police Practice and Research*, vol. 8, núm. 2, mayo de 2007, pp. 107-123.
- Klockars, Carl B., “The rhetoric of community policing”, en Tim Newburn (ed.) *Policing. Key Readings*, Cullompton, Willan Publishing, 2006.
- Massini, Carlos Ignacio, *El Derecho. Los Derechos Humanos y el valor del Derecho*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987.
- Mendoza, Antia y Juan Salgado, *Una visión del futuro. Hacia la seguridad ciudadana. La policía municipal de Chihuahua*, México, Secretaría de Gobernación, 2010.
- Ministerio del Interior, *Manual de Buenas Prácticas Policiales en Materia de Violencia de Género*, España, 2010.
- -----, *Manual de Buenas Prácticas Policiales Para Combatir La Violencia Contra las Mujeres*, España, 2010.
- -----, *Manual de Buenas Prácticas Policiales de Intervención Policial en Violencia de Género*, España, 2010.
- Ministerio del Interior, *Guía de Procedimiento Policial, Actuaciones en Violencia Doméstica Contra Las Mujeres*, Montevideo, 2008.
- Ministerio Público Fiscal, *Debida Diligencia En La Actuación Del Ministerio Público Fiscal En Casos De Violencia De Género*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Eubeda, 2013.

- Naciones Unidas, *Manual Sobre Respuestas Policiales Eficaces Ante La Violencia Contra las Mujeres*, Serie de Manual de Respuestas de la Justicia Penal, Nueva York, 2010.
- Newburn, Tim y P. Neyroud, *Dictionary of Policing*, Cullompton, Willan Publishing, 2008.
- Olamendi Torres, Patricia, *Feminicidio en México*, INMUJERES - Tirant México, México, 2016.
- -----, *El Cuerpo del Delito: Los Derechos Humanos De Las Mujeres En La Justicia Penal*, Cámara de Diputados – Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.
- -----, *Delitos Contra Las Mujeres. Análisis De La Clasificación Mexicana De Delitos*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía – UNIFEM, México, 2007.
- Quintana Roldán, Carlos y Sabido Peniche, Norma, *Derechos humanos*, México, Porrúa, 2009.
- Ravazzola, María Cristina, *Historias Infames: Los maltratos en las relaciones*, Paidós Ibérica, 1997.
- Reiner, Robert, *The Politics of the Police*, Oxford, Oxford University Press, 3ª ed., 2000.
- Ryan, Barry J., *Statebuilding and Police Reform. The Freedom of Security*, Abingdon, Routledge, 2011.
- Salgado, Juan, *Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia*, México, CIDE-PNUD, 2010.
- Secretaría de Seguridad Pública, *Manual de Implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*, México, 2010.
- -----, *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*, México, 2010.
- Sistema de Desarrollo Policial de Policía Federal, *Procedimiento Sistemático de Operación Realización de Actividad Diaria Policial en Carreteras Estatales*, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.
- -----, *Procedimiento Sistemático de Operación Control de Multitudes*, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.
- -----, *Procedimiento Sistemático de Operación Atención de Hechos de Tránsito*, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.

- -----, *Procedimiento Sistemático de Operación Aplicación de Infracciones de Tránsito*, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.
- -----, *Procedimiento Sistemático de Operación Investigación de Campo Estatal*, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.
- -----, *Procedimiento Sistemático de Operación Investigación de Gabinete Estatal*, México, Secretaría de Seguridad Pública, 2011.
- Trojanowicz, Robert y Bonni Bucqueroux, *Community Policing: How to Get Started*, Cincinnati, Anderson Publishing, 2a ed. 1998.
- Uildriks, Niels y Nelia Tello, *Mexico's Unrule of Law*, Nueva York, Lexington, 2010.
- UNODC, *Manual para la Aplicación Eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito*, Viena, UNODC, 2011.
- -----, *Manual de Capacitación sobre Vigilancia en el Espacio Urbano*, Viena, UNODC, 2013.
- Walker, Samuel, *The New World of Police Accountability*, Thousand Oaks, SAGE, 2005.

